

UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZAN”

**ESCUELA DE POSGRADO**



---

---

**“LA PREVENCIÓN Y LA NORMATIVIDAD PENAL EN LOS  
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACIÓN DE  
MENOR”**

---

---

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE  
MAESTRO EN DERECHO  
MENCIÓN: CIENCIAS PENALES**

**TESISTA: JAIME MARTÍN VILLAVICENCIO GALLARDO**

ASESOR: MG. LUIS FELICIANO AGUIRRE SOTO

**HUANUCO – PERU**

**2017**

## **DEDICATORIA:**

“... A mi apreciada familia, al Ministerio Público y a la comunidad jurídica, por los esfuerzos siempre insuficientes por proteger a nuestros niños y adolescentes, víctimas de los delitos sexuales...”

**AGRADECIMIENTO:**

“A mis colegas Daniel Ernesto Peña Labrin y Enrique Martin Quesada López por su invaluable colaboración en la realización de esta investigación”

## RESUMEN

Considerando el marco administrativo, misión y visión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Herminio Valdizán de la ciudad de Huánuco, se recupera la necesidad de promover la generación de conocimientos y habilidades para el ejercicio profesional de la carrera de Derecho, con mención en el Ciencias Penales, que ayude a la transformación social y al ejercicio adecuado de los profesionales egresados. Es en este marco donde surge el estudio del autor cuyo propósito fue examinar el sistema normativo del Derecho Penal Sexual, en el Perú, su evolución histórica, problemática, así como establecer la relaciones entre prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menores.

Para la ejecución de la investigación se propuso el objetivo de analizar la relación jurídica y social entre prevención y normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor. Luego determinar si esta normatividad considera los aspectos de prevención de los delitos contra la libertad sexual.

La estructura de este informe considera seis capítulos donde se detalla las características el problema, marco teórico, estrategias de investigación, explicación de la problemática y presentación de resultados.

Finalmente, se enuncian algunas conclusiones y recomendaciones, fuentes bibliográficas consultadas y evidencias de la investigación llevada a cabo.

## **SUMMARY**

Considering the administrative framework, mission and vision of the Postgraduate School of the National University Herminio Valdizán of the city of Huánuco, the need to promote the generation of knowledge and skills for the professional exercise of the Law career is recovered, with mention in The Criminal Sciences, that helps the social transformation and the proper exercise of the professionals graduated. It is in this context that the study of the author arises whose purpose was to examine the normative system of Criminal Sexual Law in Peru, its historical evolution, problematic, as well as to establish the relationship between prevention and criminal regulation in crimes against sexual freedom: rape of minors.

For the execution of the investigation, the objective was to analyze the legal and social relationship between prevention and criminal law in crimes against sexual freedom: rape of a minor. Then determine if this legislation considers the aspects of prevention of crimes against sexual freedom.

The structure of this report considers six chapters detailing the characteristics of the problem, theoretical framework, research strategies, and explanation of the problem and presentation of results.

Finally, we present some conclusions and recommendations, bibliographical sources consulted and evidences of the research carried out.

## INTRODUCCIÓN

Uno de los delitos que generan mayor alarma social, es sin duda la violación de menores. En la actualidad, se considera un asunto muy serio, siendo difícil determinar qué tan común es el abuso sexual de niños y adolescentes, porque es más secreto que el maltrato físico. Con frecuencia, los infantes temen comentar con alguien el hecho e innumerables casos de abuso sexual no se denuncian, alcanzando una cifra incalculable este tipo de crímenes.

Los depredadores sexuales, generalmente son hombres, que con frecuencia conocen a la persona que están violentando y cuando el abusador vulnera la confianza de la persona más joven, hace que el delito sea aún más devastador.

El abuso sexual de niños y adolescentes, ocurre en todos los estratos socioeconómicos y tiene el mismo factor de riesgo que el maltrato físico, el consumo excesivo de alcohol y drogas, problemas familiares y pobreza.

Los abusadores, con frecuencia, tienen antecedentes, tales como, haber sido víctimas de maltrato físico, abuso sexual y “habitualmente, un segmento de ellos sufre trastornos psicopatológicos que se manifiestan en pedofilia y pederastia, donde el contacto sexual se produce contra los niños y adolescentes, que Moll R lo generaliza con el término de efebofilia.”<sup>1</sup>

Ante este panorama devastador, prevenir el abuso sexual infantil es una tarea difícil para los padres de familia, docentes y la sociedad en general, por lo que todos debemos estar involucrados en ello. Los padres y demás adultos cercanos al niño, antes de saber el grado de equivocación con el que hacen las

cosas, han de tener la oportunidad de hacerlas bien. Los padres a menudo ignoran el modo en el que deben asumir el cuidado de sus hijos y sus necesidades lo que hace que el niño sea un aprendiz a través de ensayos y errores.

Antes de considerar medidas preventivas más directas, los padres deben primero promocionar el buen trato a los niños. Es decir, reconocer al niño como persona con sus derechos, respetar el desarrollo evolutivo del impúber, establecer una comunicación empática y efectiva creando vínculos afectivos e interactivos, finalmente tratar de resolver sus problemas de una forma positiva y no violenta. Por otro lado, se hace necesario la respuesta del sector gubernamental, que hasta hoy solamente afronta el problema elevando la escala punitiva abstracta de la normatividad penal y aquí surge la interrogante: ¿Esto es suficiente?

La respuesta es obvia, es de interés nacional y particularmente de nuestra Tesis de Maestría en Derecho Penal, por ser el tema sobre el cual gira la presente investigación, contemplar de manera detallada las estrategias criminógenas existentes para prevenir el abuso sexual infantil/adolescente, cuestionando el papel del gobierno del Perú y analizando el problema dentro de nuestra sociedad con el fin de concienciar a este segmento social vulnerable y conseguir una movilización activa hacia la denuncia de este tipo de crímenes sexuales contra los menores de edad. Igualmente, pretendemos determinar tanto la forma en que esta situación se incrementa día con día en nuestro país, y cuestionar la reacción penal con que sólo maneja el Estado, "...determinando un marco legal insuficiente como los últimos dispositivos legales para el caso del Poder Judicial."<sup>2</sup> Esta situación afecta y agrava el drama de cientos de

niños, niñas y adolescentes que son víctimas de la pedofilia y efebofilia, analizando a su vez desde el punto de vista legal las disposiciones existentes para enfrentar el abuso sexual de menores

Hay que subrayar que son innumerables los casos que se registran y que constituyen crónica policial, por ello, procuraremos presentaremos la doctrina criminológica sobre dicha problemática y, ofrecer conclusiones y posibles recomendaciones a esta situación que, como mencionamos no sólo se manifiesta fuera de nuestras fronteras, sino que convive con nosotros y es parte de la vida cotidiana de incontables menores que ven convertida en tragedia su etapa crucial de socialización y que por el contrario debería ser la más feliz para convertirse en el futuro en un hombre de bien y con sentimientos que engrandezcan su sentimiento de persona.

Al ser una situación tan amplia de contenidos, la investigación requiere de la búsqueda y recopilación sistemática y ordenada de datos de diferentes maneras y fuentes, por lo que se tomarán en cuenta distintos puntos de partida, para obtener un mejor concepto y visión global de esta problemática.

Iniciaremos nuestra alocución, con la revisión bibliográfica que muestra las distintas aristas del problema y con base en esto se va a proceder a plantear su análisis y cuestionamiento, específicamente incidiendo en la política criminal de prevención que finalmente debe ser la que debemos priorizar por ser más efectiva en la procura de la protección de nuestros niños, niñas y adolescentes.

En la sociedad de hoy, la violencia política, social y económica y la violación de los derechos humanos de las personas adultas acaparan,



generalmente, la atención de la prensa, los trabajos de investigación y el estudio universitario.

En este sentido, los ideales por alcanzar un mundo diferente, libre de violencia, opresión y discriminación, comienza hoy, cuando realmente estemos decididos a enfrentar el reto de detener el abuso sexual a menores de edad.

En este reto es muy importante que la sociedad civil en su conjunto, deseosa de una comunidad solidaria, justa y equitativa. Por lo tanto, revisemos nuestros propios valores y creencias acerca del significado de ser niño o niña y/o adolescente y también reflexionemos sobre los prejuicios que legitiman la simetría dentro de las relaciones familiares y la valoración de los actos de violencia como recursos eficaces para resolver nuestros conflictos.

La prevención de la violación de menores tiene como propósito mirar lo que siempre ha sucedido en nuestra sociedad, en nuestras familias o personas, pero que tal vez, lo hemos interpretado de una manera equivocada. Por ello, podemos afirmar lamentablemente que el abuso sexual infantil está presente en nuestra memoria colectiva y en nuestra vida cotidiana cerca de todos nosotros.

Frente al aumento de todas estas actividades impulsadas por los depredadores sexuales, son pocas las cosas que se hacen o las que al menos se han logrado hasta el momento, independientemente de la gran cantidad de proyectos de protección social de menores que son todos los programas sociales, tanto de instituciones gubernamentales como no gubernamentales, que contribuyen al bienestar infantil, adaptados por lo general a las necesidades de los impúberes, cuyas familias no disponen de medios

económicos o de la capacidad necesaria para cuidar de ellos de forma adecuada concientizando a la comunidad sobre el valor de la prevención.

Claro es que de forma muy directa lo que se pretende es velar en todo momento por los derechos que como menores de edad poseen y que deben de ser contemplados para su desarrollo, más si se tiene presente que los intereses del menor en todas sus dimensiones deben prevalecer sobre cualquier otra cuestión en todo momento y alejarse por el contrario, de aquello que se aparta de lo que no es propicio para un crecimiento sano y placentero.

Las consecuencias del abuso sexual son catastróficas y en muchos casos, de por vida. Las víctimas de un abuso sexual yacen confundidas y tiene sentimientos encontrados, manifestándose patrones de comportamientos no saludables, desde conductas sexuales inexplicables, como rechazo obsesivo al sexo o se internan en el oscuro mundo de la promiscuidad. Puede ser que tengan reacciones cambiantes e impredecibles, como enojo y manifestaciones violentas. Se caracterizan además por la desconfianza, el temor a estar solos/as, la tendencia a la depresión, la ansiedad, la humillación, la perturbación y los deseos de venganza. “En muchos casos se registran pensamientos intrusivos, imágenes retrospectivas del hecho, la disminución del interés por actividades importantes, aislamiento, disminución de la capacidad de experimentar nuevas situaciones, pérdida de la esperanza en el futuro, hipervigilancia, dificultad en la concentración, respuesta de alarma exagerada, etc.”<sup>3</sup>

**ÍNDICE**

|  | Pág. |
|--|------|
| Carátula.....                                    | 1    |
| Hoja de respeto.....                             | 2    |
| Portada .....                                    | 3    |
| Dedicatoria.....                                 | 4    |
| Agradecimiento.....                              | 5    |
| Resumen.....                                     | 6    |
| Summary.....                                     | 8    |
| Introducción.....                                | 9    |
| Índice.....                                      | 14   |
| Capítulo I: el problema de investigación.....    | 17   |
| a) Descripción del problema.....                 | 17   |
| b) Formulación del problema.....                 | 18   |
| c) Objetivo general y objetivos específicos..... | 19   |
| d) Hipótesis y/o sistema de hipótesis.....       | 19   |
| e) Variables.....                                | 22   |
| f) Operacionalización de variables.....          | 21   |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>g) Justificación de la investigación.....</b>                  | <b>22</b> |
| h) Importancia de la investigación.....                           | 22        |
| i) Viabilidad de la investigación.....                            | 23        |
| j) Limitaciones de la investigación.....                          | 23        |
| Capítulo II: Marco teórico.....                                   | 25        |
| 2.1. Antecedentes.....  | 25        |
| 2.2. Bases teóricas.....  | 26        |
| c) Definiciones conceptuales.....                                 | 27        |
| d) Bases epistémicos.....   | 35        |
| Capítulo III: Marco metodológico.....                             | 37        |
| a) Tipo de Investigación.....                                     | 37        |
| b) Diseño y esquema de investigación.....                         | 37        |
| c) Población y muestra.....                                       | 37        |
| d) Instrumentos de recolección de datos.....                      | 38        |
| e) Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos..... | 39        |
| f) Técnicas de análisis e interpretación de datos.....            | 39        |
| Capítulo IV: Discusión de resultados.....                         | 40        |
| a) Contrastación e interpretación.....                            | 40        |

|   |    |
|---|----|
| Capítulo VI: Discusión de resultados.....   | 63 |
| a) Presentación e Interpretación.....   | 63 |
| b) Discusión de resultados.....   | 64 |
| CONCLUSIONES.....   | 66 |
| RECOMENDACIONES.....  | 73 |
| BIBLIOGRAFÍA.....   | 80 |
| ANEXOS.....   | 81 |
| Anexo 1: Formato cuestionario aplicable a magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público de Lima.....  | 81 |
| Anexo 2: Formato cuestionario aplicable a niños y adolescentes de una Institución Educativa de Lima.....    | 84 |
| Anexo 3: Formato cuestionario aplicable a profesores de una Institución Educativa de la ciudad de Lima..... | 86 |

# CAPÍTULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### a) Descripción del problema

El sistema normativo en cuanto al Derecho Penal Sexual, ha sufrido una constante modificación, esto es a partir de 1991, año en que entra en vigencia el Código Penal vigente. Son innumerables las iniciativas y proyectos legislativos, muchos de los cuales han sido aprobados por el Congreso de la República y promulgados por el Poder Ejecutivo, el último antecedente lo vemos con la dación de la Ley N° 28704 del 05 de abril del año 2006, estableciéndose lo que se denominó “la muerte de la sexualidad de los adolescentes”, situación que la Corte Suprema de la República en concordancia con el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial citó, primero con la convocatoria del XI Pleno Jurisdiccional 07-2007-CJ- 112, que entre otras cosas planteó la permisión de la libertad sexual voluntaria y consentida entre adolescentes entre 14 y 16 años y posteriormente con el XIV Pleno jurisdiccional 04-2008-CJ-112, incrementando la edad del adolescente al mantener relaciones sexuales consentidas entre los 14 a 18 años y con esta resolución última se zanjó la diversidad de criterios que proliferaban en torno a la aplicación del artículo 173 del Código Penal que en su escala punitiva abstracta, penalizaba sin proporción la conducta sexual de los adolescentes.

Sin embargo, pese a los esfuerzos por aplicar una técnica legislativa adecuada, no sólo constituye un contexto jurídico y penal sino más bien la problemática subíndice radica en la prevención con relación a la

normatividad penal, situación que converge a la sociedad civil en su conjunto, destinada a morigerar la realidad del Derecho Penal Sexual de menores y que esta no sólo debe quedar en plano legal, ya que su lectura sociológica, va más allá de la ley constituyéndose un panorama mucho más amplio que el legislador nacional sin duda debe avocarse en su integridad.

## **b) Formulación del problema**

### **- Problema general**

¿Cuál es la relación que encontramos entre la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor?

### **- Problemas específicos**

1- ¿De qué manera vienen aplicando los operadores de justicia la ley penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor de edad?

2- ¿La normatividad penal vigente considera los aspectos de prevención en la comisión de los delitos contra la libertad sexual: violación de menor de edad?

3- ¿La actual escala punitiva abstracta del delito de violación de menor de edad, guarda relación con las políticas públicas de prevención destinada a morigerar su problemática?

4- ¿Cuál es el impacto social de la permisibilidad de las relaciones sexuales de los adolescentes y que protagonismo posee la prevención en el seno familiar y social?

5- ¿Las instituciones de la sociedad civil encargadas de la protección del niño y adolescente, fortalecen la prevención de la violencia sexual de niños y adolescentes víctimas de violencia sexual?

6- ¿Cuál es la esencia vertebral de la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor?

### **c) Objetivo general y objetivos específicos**

#### **– Objetivo general**

Analizar la relación jurídica y social, que encontramos entre la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor.

#### **– Objetivos específicos**

1- Conocer de qué manera vienen aplicando los operadores de justicia la ley penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor de edad.

2- Determinar si la normatividad penal vigente considera los aspectos de prevención en la comisión de los delitos contra la libertad sexual: violación de menor de edad.

3- Analizar si la actual escala punitiva abstracta del delito de violación de menor de edad guarda relación con las políticas públicas de prevención destinadas a morigerar su problemática.

4- Evaluar el impacto de la permisibilidad de las relaciones sexuales de los adolescentes y de qué forma juega un rol protagónico la prevención en el seno familiar y social.



5- Determinar si actualmente las instituciones de la sociedad civil encargadas de la protección del niño y adolescente vienen fortaleciendo la prevención de la agresión sexual de niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

6- Indagar la esencia vertebral de la prevención en relación a la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor.

#### **d) Hipótesis y/o sistema de hipótesis**

##### **– Hipótesis general**

La prevención eficaz de los delitos contra la libertad sexual: violación de menores no reside en el fortalecimiento del control social formal a través de la normatividad penal, sino en una mejor sincronización del control social formal e informal y en la implicación o compromiso activo de la comunidad.

##### **– Hipótesis específicas**

1- Los operadores de justicia a través del Poder Judicial, institución tutelar de la justicia nacional debería dirigir políticas de prevención multisectoriales sobre los delitos contra la libertad sexual: violación de menores.

2- La Sociedad exige hoy que la normatividad penal destinada a morigerar la criminalidad sexual de menores de edad sea eficaz, con resultados a corto, mediano y largo plazo, evidenciando rentabilidad de los recursos públicos e inversiones destinados a ese fin.

- 3- La prevención y la normatividad penal no sólo se sustenta en el incremento de la escala punitiva abstracta de los delitos contra la libertad sexual de menores sino constituye un problema comunitario, no exclusivamente reservado al Estado ni a las instancias del control social formal e informal, sino al enjambre colectivo.
- 4- Las relaciones sexuales de los adolescentes deberían ser puestas en debate no sólo desde el enfoque del consentimiento de las partes, sino en programas de prevención, concentrando sus objetivos en atender el proceso de socialización, en vista de las carencias que están presentando la familia como cédula fundamental de la sociedad.
- 5- El Estado y la sociedad civil deberían mejorar sus actitudes sobre el flagelo social de la violencia sexual contra menores de edad trazando políticas públicas conjuntamente, priorizando su prevención.
- 6- El cimiento medular de la prevención con relación a la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, radica en prevenir el crimen e intervenir en el mismo, que elaborar nuevos expedientes teóricos explicativos del comportamiento delincencial de estos depredadores sexuales.

#### **e) Variables**

Variable independiente:        prevención

Variable dependiente:        normatividad penal

## f) Operacionalización de variables

Cuadro 01

## Operacionalización de variables

| Variable           | Indicador                 | Escala              |          |
|--------------------|---------------------------|---------------------|----------|
| Prevención         | Clasificación             | Prevención general  | Positiva |
|                    |                           |                     | Negativa |
|                    |                           | Prevención especial | Positiva |
|                    |                           |                     | Negativa |
| Normatividad penal | Escala punitiva abstracta | Menor de 10 años    |          |
|                    |                           | 10 a 14 años        |          |
|                    |                           | 14 menos de 18 años |          |

## g) Justificación de la investigación

- **Justificación teórica:** la formulación de nuestra investigación, conferiría al Estado y a la sociedad civil a contar y poseer con un documento científico que enfoque la problemática de la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, considerando que los esfuerzos del Estado para prevenir el abuso y violencia sexual deben ser orientarse al fortalecimiento de los programas de educación sexual incluyendo el desarrollo de habilidades sociales de los niños y adolescentes debiendo mejorar el acceso a la educación, particularmente en zonas rurales del interior del país, así como ampliar la oferta de servicios de salud reproductiva y medios de protección sexual, para los menores de edad.
- **Justificación práctica:** el citado trabajo aspira colaborar con el enjambre societal porque no sólo aspira quedarse en una propuesta teórica sino

convertirse en un elemento que pueda integrar una política social destinada a proteger lo más valioso de nuestra sociedad: nuestros niños, niñas y adolescentes frente a la violencia sexual de impúberes.

En nuestro país existen leyes que protegen con penas muy severas el delito de violación de menor, siendo necesario que el Estado avoque sus esfuerzos no sólo al cumplimiento de la ley, sino también a priorizar la prevención que sin duda ocupa un lugar trascendental en el enfrentamiento de esta problemática jurídico y social.

#### **h) Importancia de la investigación**

A diario somos espectadores pasivos de la violencia sexual contra menores de edad, la contribución de nuestra investigación tiene por finalidad, llamar la atención a las autoridades gubernamentales y de la sociedad civil, sobre la relevante importancia de la prevención de las referidas conductas punitivas, considerando que la actual normatividad penal vigente no a morigerado el incremento de estos ilícitos penales, más por el contrario las estadísticas que se muestran a la opinión pública reflejan que ésta no puede ser controlada porque constituye una realidad social pluricausalista.

#### **i) Viabilidad de la investigación**

El estudio resulta viable toda vez que prioriza la política gubernamental y de la sociedad civil en su conjunto sobre la prevención, destinada a la toma de conciencia que este problema no sólo es de normatividad penal sino que nos involucra a todos los integrantes del concurso colectivo.

## **j) Limitaciones de la investigación**

Un inconveniente en el desarrollo del presente estudio, constituye los problemas de acceso a la información relacionada al tema sub índice, por parte del aparato estatal, contexto que hemos podido superar con el apoyo de catedráticos especialistas y funcionarios públicos que nos han ofrecido su gentil tiempo para la construcción del citado plan de tesis y así cumplir con las exigencias académicas del Reglamento de Grados y Títulos de la Maestría en Derecho Penal de la UNHV. Sin embargo, es necesario señalar que la bibliografía sobre esta temática no es muy abundante por lo que se exhorta a la comunidad jurídica a interesarse, por seguir investigando sobre el problema de la violación de menores que forma parte del Derecho Penal Sexual. Asimismo, la temática de prevención aún no se posiciona cabalmente en el orden gubernamental, debiéndose integrar dicha estrategia en el plano interinstitucional por el alcance mismo que tiene en su cobertura en la protección del niño y el adolescente, víctima de la violencia sexual.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### a) Antecedentes

En nuestra etapa exploratoria no hemos encontrado abundante y prolija bibliografía sobre la temática de La violación de menores. Sin embargo, podemos citar las siguientes:

- Ramírez García, Robert Edwing: “La declaración del menor víctima de violencia sexual y la afectación a los Principios jurisdiccionales y fines del proceso penal .tesis para optar el grado de maestro en derecho penal, UNFV, Lima 2009.
- Peña Labrin, Daniel Ernesto: “Pluricausalidad criminógena en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor”. Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal, UNFV, Lima 2009.
- Sánchez Álvarez, Shirle Concepción: “Victimación judicial de menores de edad, agraviados por violencia sexual, en la zona de Huaycan”. Tesis para optar el grado de maestro en derecho del niño y políticas públicas para la infancia, UNFV, Lima 2008.
- Molina Escobedo, Edilberto: “La severidad de las penas en los delitos contra la libertad sexual”. Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal y procesal penal, Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, Cusco, 2008.

- De la Cruz Dionisio, Sócrates: “Influencias de los niveles socioeconómicos y educativos en la psicopatología de abuso sexual de menores de edad. Tesis para optar el grado de maestro en derecho penal, UNFV, lima 2008.
- Defensoría del Pueblo: “La aplicación de la justicia penal ante los casos de violencia sexual perpetrados contra niños, niñas y adolescentes”. Lima. 2007.
- Salinas Siccha, Ramiro, “Los Delitos de acceso carnal sexual”.
- Cancio Melía, Manuel, Tatjana Hörne y Otros, “Los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual” editorial jurista editores, Lima, 2005.
- Carbajal Veramendi, Millén, “La nueva ley de violación sexual en el código penal vigente” En Revista Jurídica del Ilustre CENTRO EDUCATIVO de Abogados de Huanuco y Pasco, Huánuco, 2005.
- Defensoría del Pueblo: “Problemas actuales de la administración de justicia en los delitos sexuales”. Lima. 2000.
- Caro Coria, Dino y César San Martín Castro, “Delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexual-aspectos penales y procesales” editorial Grijley, Lima, 2000.

## **b) Bases teóricas**

### **- El objeto de la criminología**

García Pablos de Molina explica que: “uno de los rasgos más acusados de la moderna criminología y del perfil de su evolución en los últimos lustros es la progresiva ampliación y problematización del objeto de la misma.”<sup>4</sup>

Ello ha generado, una ampliación del objeto porque las investigaciones criminológicas tradicionales versaban casi exclusivamente sobre la persona del delincuente y sobre el delito.

En consecuencia, el actual redescubrimiento de la víctima y los estudios sobre el control social del crimen representan una positiva extensión del análisis científico hacia ámbitos otrora desconocidos.

Ahora bien, dicha ampliación tiene, sobre todo, una lectura “cualitativa”: pone de manifiesto un significativo desplazamiento de los centros de interés criminógenos (de la persona del delincuente y del delito a la víctima, a la prevención y al control social) e incluso una nueva auto comprensión de la criminología, que asume un enfoque más dinámico y pluridimensional.

### **c) Definiciones conceptuales**

- **Actores sociales:** se denomina así a las instituciones y/o organizaciones de la sociedad civil que interaccionan dentro de la dinámica social, permitiendo que se consoliden las redes sociales destinadas al fortalecimiento de la sociedad.
- **Convivencia social:** conjunto de mecanismos necesarios e ineludibles para que los ciudadanos puedan convivir armónicamente en un estado de derecho, en donde se respeten y legitimen los derechos de la población con equidad.
- **Criminología:** ciencia empírica, pragmática y multidisciplinaria, que estudia el delito y las conductas desviadas. Por lo tanto, se ocupa del crimen, del criminal, del control de la criminalidad (fundamentalmente en



lo referente a la ejecución de las sanciones penales), del diagnóstico, prognosis y tratamiento de los infractores.

- **Control social:** constituye una extensión del proceso de socialización. Se refiere a los medios y métodos utilizados para inducir a una persona de conformidad con las expectativas de un grupo en particular o de la sociedad total. Si el control social se ejerce efectivamente, la conducta del individuo debe ser coherente con el tipo de conducta esperado. El control social se ejerce mutuamente; podemos influenciar la conducta de los demás y éstos a su vez, influenciarán la nuestra.
- **Control social formal:** son aquellas reglas, regulaciones, códigos de conducta y leyes que especifican por escrito cuales son los procedimientos que deben llevarse a cabo, como deben comportarse en sus roles específicos, los individuos, y que forma de castigo o de pena será impuesta a aquellos que desobedezcan.
- **Control social informal:** surge espontáneamente y es ejercido a través de medios como la burla, el ridículo o el ostracismo. No está contenido en regulaciones escritas, ordenanzas o leyes.
- **Cultura:** nombre común para designar los tipos de conducta socialmente adquiridos y que se transmiten con igual carácter por medio de símbolos; por ello es un nombre adecuado para las realizaciones características de los grupos humanos; en él se comprenden, no sólo particulares tales como el lenguaje, la construcción de instrumento, la industria, el arte, la ciencia, el derecho, el gobierno, la moral, la religión, sino también los instrumentos materiales o artefactos en los que se materializan las realizaciones

culturales y mediante los cuales surten efecto práctico los aspectos intelectuales de la cultura, como los edificios instrumentos, máquinas, artificios para la comunicación, objetos de arte, etc. La significación científica del término es, por consiguiente, completamente diferente de su acepción popular. Abarca todo lo que es aprendido mediante diversas clases de lenguaje, las tradiciones, las costumbres y las instituciones. Jamás se ha tenido noticia de un grupo humano que no tuviera lenguaje, tradiciones, costumbres e instituciones, la cultura es la característica distintiva y universal de las sociedades humanas. De aquí su importancia como concepto sociológico.

- **Delincuente sexual:** calificación bastante ambigua y doctrinariamente discutida en criminología. En términos vulgares se entiende por delincuente sexual quien comete delitos contra la libertad sexual ya que en su realización intervienen habitualmente los órganos sexuales o siquiera la sexualidad del sujeto activo. Pero una corriente muy extendida sostiene que no es el órgano empleado lo que sirve para determinar la índole del delito sino su motivación e impulso y en ese sentido, una violación puede no tener como finalidad la satisfacción de un apetito lascivo, sino simplemente una venganza o el propósito de agraviar a su víctima. Los delincuentes sexuales pueden dividirse en dos clases: las personas que cometen actos ilícitos que denotan anomalías físicas o mentales (violación sodomía, exhibicionismo) y las que cometen actos también prohibidos pero en sí mismos indiferentes desde el punto de vista de la personalidad de su autor (proxenetismo, seducción, etc.)

- **Delito:** acto típicamente antijurídico y culpable, sometido a condiciones objetivas de penalidad e imputabilidad y sujeto a una sanción penal.
- **Desarrollo societal:** cambio o proceso que involucra a fuerzas o agentes sociales y no sociales. Verbigracia: el cambio secular, cíclico y evolutivo (progreso social).
- **Deseo sexual:** aparece, de una forma clara, después de la pubertad. La persona se encuentra con la atracción física hacia otra persona, con el deseo de disfrutar de su compañía, con sentimientos, deseos y conductas sexuales que son una novedad. Siente placer sexual consigo mismo y con otras personas. Durante este tiempo se van definiendo la orientación sexual, los gustos y preferencias personales.
- **Depredadores sexuales:** se denominan así a los delincuentes sexuales que atacan a los niños, niñas y adolescentes constituyendo en las legislaciones penales de los sistemas jurídicos como crímenes sexuales de alto perjuicio, por que atacan la capa social más indefensa de la sociedad.
- **Dimensión psicosocial:** incluye la información, ideas, creencias, pensamientos, actitudes, expectativas, emociones, imágenes y fantasías, identidad sexual (soy mujer/ soy varón), roles de género (femenino/masculino), orientación del deseo, factores cognitivos y lingüísticos, culturales e históricos, atracción, afectos, enamoramiento y amor, normas y valores éticos, legislación y medios de comunicación. Es decir la biología y la cultura se combinan y enriquecen las dimensiones humanas por las que el sexo se convierte en género.

- **Educación:** educar es acompañar a una persona en el proceso de generar estructuras propias internas, cognitivas y socioemocionales, para que logre el máximo de sus potencialidades. Simultáneamente, es la principal vía de inclusión de las personas en la sociedad, como ciudadanos que cumplen con sus deberes y ejercen sus derechos con plenitud, con pleno respeto a la diversidad de identidades socioculturales y ambientales. La educación es consciente intencional y deliberada. Existe sin embargo, algo que puede llamarse formación inconsciente o incidental; como también se da la enseñanza de los adultos a los jóvenes.
- **Educación sexual:** es el conjunto de situaciones de aprendizaje referidos a la sexualidad humana en sus diferentes facetas y periodos, remarcando los aspectos biológicos fisiológicos, psicosociales, educativos, conductas sexuales, pareja. planificación sexual, género, rol, prevención y enfermedades de transmisión sexual.
- **Etiología:** estudio sobre las causas de las cosas, en la medicina, se orienta a la búsqueda de la causalidad de las enfermedades.
- **Grupos social:** cierto número de personas entre las que se da una interacción psíquica, gracias a la cual se destacan para sí y para los demás como una entidad, para que el grupo exista se requiere: Un contacto duradero entre determinadas personas, que permita la formación de la interacción necesaria; una conciencia de semejanza o de interés común, que baste para despertar un mínimo de identificación del individuo con el grupo y una estructura que los miembros reconozcan necesariamente para la continuidad del grupo como entidad. Expresión

algo redundante, puesto que todo grupo debe tener características sociales.

- **Institución social:** puede definirse como el conjunto relativamente permanente y organizado de reglas de comportamiento y patrones de roles pre convenidos que permite a una sociedad cumplir sus funciones principales.
- **justicia social:** expresión muy usada en política y sociología, para significar una tendencia doctrinal y práctica encaminada a proteger a las personas económicamente débiles, elevando su nivel de vida y de cultura, proscribiendo aquellos privilegios de las clases económicamente fuertes que originan inadmisibles desigualdades sociales.
- **Libido:** el deseo sexual considerado por algunos autores como impulso y raíz de las más variadas manifestaciones de la actividad psíquica.
- **Normatividad penal:** conjunto de leyes que forman parte del derecho positivo, referente a una especialidad determinada de la ciencia del derecho.
- **Patología:** ciencia que trata de las causas, evolución y efectos de la enfermedad. situación misma de la enfermedad o anormalidad.
- **Pederasta:** se le denomina aquel que practica la pederastia, “invertido, homosexual”, “especializado” en niños y adolescentes. Tiene importancia jurídica como toda clase de degeneraciones, por su posible repercusión criminógena.
- **Pedofilia:** del griego paidóphilia. literalmente significa gustar de niños, tener atracción por ellos. la utilización popular del termino pedofilia,

clasifica a todas las personas que se involucran en relaciones sexuales con niños, niñas y adolescentes. Constituye una preferencia sexual por prepúberes, lo que constituye un crimen. Es mucho más preciso y útil el término “delincuente sexual de niños”, para describir a una persona que se involucra en relaciones sexuales con niños y/o niñas que la denominación que incluye pero no está limitado a los pedófilos.

- **Perversión:** acción de pervertir o pervertirse. Estado de error o corrupción de costumbres.
- **Política criminal: (Ex-Ante).** Acuñada por Quiroz Quarón, constituye el conjunto de directrices e implementadas por el Estado (Prevención General), en atención a la agudización del delito, realizando acciones legislativas que controlen la coyuntura criminal.
- **Política anticriminal: (Ex -Post).** consagrada por Georges Piccá, quien sostiene que la Política Anticriminal, teniendo la obligación de forjar una metodología perentoria de anteproyectos y proyectos que alimenten encomiables planes y programas de Prevención Especial, con el intervencionismo de agentes de las instituciones vigilantes de la criminalidad (Policía, Ministerio Público, Poder Judicial, Administración Penitenciaria, Defensora del Pueblo, Ministerio de Justicia, Educación, Salud etc.).
- **Pornografía:** descripción o representación de escenas de actividad sexual o carácter obsceno. Y aquel que negocia dichas imágenes tanto en formato papel y/o video se le denomina pornógrafo.

- **Prevención:** una de las finalidades comúnmente asignadas a la potestad punitiva del Estado y a la pena misma por las llamadas teorías relativas. La pena es un medio dirigido a prevenir a evitar la comisión de delitos. La prevención se cumple o actúa de dos maneras mediante la amenaza o conminación dirigida a la sociedad en su conjunto e implícita en la pena en cuanto supone un mal, una privación o restricción de derechos (prevención general), y dotando de motivos psicológicos y sociales que le impidan reincidir en la conducta delictiva a cada uno de los delincuentes a quienes se le ha impuesto una pena y que la han sufrido (prevención especial).
- **Promiscuidad:** convivencia en común y en espacio reducido sin las elementales separaciones entre padres e hijos o entre hermanos y hermanas de cierta edad. Se considera perjudicial, por la mayor corrupción de aquellos.
- **Psicopatología:** es la ciencia que estudia los trastornos de la vida psíquica de los individuos.
- **Realidad:** la existencia en general. La esencia frente a la apariencia y el cambio. La actualidad frente a la posibilidad y a la potencialidad. Toda situación es o existe de alguna manera con independencia del sujeto y hallándose determinado por las notas de espacialidad, temporalidad y actualidad (en el sentido de actuar, obrar y estar sometido a mutua interacción). Entre los objetos reales se comprenden los físicos (externamente perceptibles) y los psíquicos (internamente perceptibles e inespaciales; pero referentes a un sujeto corpóreo), de ellos se diferencian los objetos ideales, los metafísicos y los valores.

- **Satiriasis:** exacerbación del apetito sexual del varón. Trastorno psicopatológico sexual, también se le conoce como hiperestesia sexual.
- **Sociedad:** grupo de seres humanos que cooperan en la realización de varios de sus intereses principales, entre los que configuran, de modo invariable, su propio mantenimiento y preservación. El concepto de sociedad comprende la continuidad, la existencia de relaciones sociales complejas y una composición que contiene representantes de los tipos humanos fundamentales, especialmente hombre y mujeres y niños.
- **Tendencias criminales:** inclinaciones u orientaciones de la conducta humana, clasificables, que cuando no son advertidas y compensadas, pueden llevar al sujeto a la delincuencia, esporádica o reiteradamente: Tendencias de la conducta que, en ciertas condiciones, cabe esperar que la ajusten a pautas criminales; orientaciones criminógenas hacia el accionar delictivo.
- **Tratamiento:** proceso por el cual se auxilia al individuo a fin de que pueda sacar mejor partido de sus capacidades o recursos sociales, su uso aplicativo se da en las esferas médicas, psicológicas y sociales. Además se emplea también aunque más raramente, con relación al grupo o comunidad.
- **Violación de menor:** el que tiene acceso carnal con o sin violencia, por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes de su cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad.



#### **d) Bases epistémicos**

Sin duda, el saber criminógeno refleja un profundo cambio o crisis del modelo de ciencia (paradigma) y de los postulados hasta entonces vigentes sobre el fenómeno criminal.

La criminología tradicional descansaba sobre un sólido y pacífico consenso: el concepto legal de delito, no cuestionado; las teorías (etiológicas) de la criminalidad, que tomaban de aquel su auténtico soporte “ontológico”; el principio de la diversidad (patológica) del hombre delincuente (y de la disfuncionalidad del comportamiento criminal); y los fines asignados a la pena, como respuesta justa y útil al delito, constituían sus cuatro pilares más llamativos.

La moderna criminología, ha cuestionado los fundamentos epistemológicos e ideológicos de aquella, de suerte que la propia definición de delito, su castigo y la pena, devienen radicalmente problemáticos, conflictivos, inseguros.

La problematización del saber criminógeno, así entendida, tiene mayor trascendencia que un mero subrayado de la historicidad o circunstancialidad de las definiciones legales de delito, necesariamente cambiante. Significa un replanteamiento de la “cuestión criminal”, desmitificador, realista, que pone en tela de juicio los dogmas de la Criminología clásica a la luz de los conocimientos científicos interdisciplinarios de nuestro tiempo.

Las teorías estructural funcionalistas, las subculturales, las de la socialización y el aprendizaje, las del conflicto, las integracionistas del “Labelling Approach<sup>5</sup>” y otras, han contribuido decisivamente a la redefinición

de los postulados de un nuevo modelo. Un nuevo paradigma que rechaza el concepto jurídico formal del delito, reclamando mayores cuotas de autonomía frente al sistema legal para seleccionar su propio objeto con criterios rigurosamente científicos (concepto “definitorial” de delito versus concepto “ontológico”); que postula la “normalidad” del hombre delincuente, la “funcionalidad” del comportamiento “desviado”, y la naturaleza “conflictual” del orden social (frente al principio de “diversidad” del infractor, de la “patología” de la desviación y al carácter “consensual” que la criminología clásica asignaba al orden social);

Estas nuevas corrientes al denunciar la extremada relevancia del control social en la génesis de la criminalidad (no “seleccionaría” el crimen sino que lo “produciría”) y su actuación discriminatoria, sugiere un drástico desplazamiento del objeto de la investigación científica: de los factores criminógenos (en la terminología de las teorías etiológicas convencionales), al control social, al delito mismo, esto es, de las variables independientes a la variable dependiente, superando el enfoque etiológico.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### a) Tipo de Investigación

El tipo de investigación utilizado es descriptivo, explicativo y predictivo y el nivel de investigación es aplicada porque se destinará los instrumentos de recolección de datos a los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público; niños, adolescentes y docentes de las instituciones educativas de Educación Secundaria de los distritos de Comas, Carabaylo e Independencia de la ciudad de Lima.

**b) Diseño y esquema de investigación:** no experimental.

#### c) Población y muestra

La población: conformada de la siguiente manera:

**Cuadro 02**

#### Población y muestra

| Descripción de la muestra  | Universo    | Muestra    |
|--|-------------|------------|
| Magistrados y jueces del Distrito Judicial de Lima   | 240         | 24         |
| Docente de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de los distritos de Comas y Carabaylo      | 900         | 90         |
| Estudiantes de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria, de los distritos de Comas y Carabaylo | 1800        | 180        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2940</b> | <b>294</b> |

La muestra fue elegida del universo de magistrados, docentes y estudiantes las Instituciones Educativas de Educación Secundaria, de la ciudad de Lima, siguiendo la metodología estipulada por Acuña, E. (2006)<sup>6</sup> que consiste en el 10% del universo indicado.

En consecuencia el nivel de confianza es del 95% y 10 % como margen de error típico.

#### **d) Instrumentos de recolección de datos**

##### **– Técnicas de recolección de datos**

Se utilizaron las técnicas típicas para este tipo de investigación como son:

**Encuesta:** dirigida a la muestra, seleccionada en forma aleatoria y estratificada, observando criterios metodológicos para determinar sus términos, para lo cual, y en forma previa, se instrumentalizará el cuestionario de preguntas.

**Entrevista:** en la presente investigación se interrogan a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público. Asimismo, y a los niños, adolescentes y profesores de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de los distritos de Comas, Carabayllo e Independencia , seleccionados del universo de investigación por sus condiciones, entrevistándoles en forma verbal, previa batería de preguntas, teniendo en cuenta las variables de estudio.

**Fichaje de información doctrinaria:** en la presente investigación empleamos fichas bibliográficas, asimismo webgrafía, a fin de acopiar información obtenida de las diversas obras jurídicas consultadas para

luego analizarla, procesarla e interpretarla conforme a criterios metodológicos aplicados.

#### **e) Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos**

- **Métodos:** deductivo, análisis, síntesis y explicativo.
- **Técnicas:** cuestionarios y entrevistas.
- **Instrumentos:** guías de entrevista, listas de cotejo y formatos de cuestionarios.

#### **f) Técnicas de análisis e interpretación de datos**

- **El análisis:** reside en el estudio de la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor en el Distrito Judicial de Lima, durante el periodo histórico de 2012 a 2016.
- **Interpretación de datos:** los datos y las informaciones obtenidas a través de los instrumentos recabados: cuestionarios y entrevistas, por lo que el tesista estableció la formulación de interpretaciones en razón de las proporciones del muestreo aleatorio simple.

## CAPÍTULO IV

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### a) Contrastación e interpretación

A través del trabajo de campo, de las encuestas y entrevistas aplicadas, se han contrastado las variables elaboradas, con relación a nuestra hipótesis de trabajo, habiéndose encuestado y entrevistado a 294 elementos, distribuidos en función al método de Muestreo Probabilístico en: Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público; Niños, Adolescentes y Profesores de los Colegios Nacionales de los distritos de Comas, Carabayllo e Independencia. (Véase, anexo N° 2, N° 3 y N° 4), a través del siguiente formato:

1. Indicación de la pregunta.
2. Tabulación de las respuestas y presentación en forma numérica, así como porcentual.
3. Elaboración de los cuadros y gráficos de respuestas.
4. Realización del análisis cualitativo.

Este formato se siguió para cada una de las preguntas objeto de las encuestas administradas.

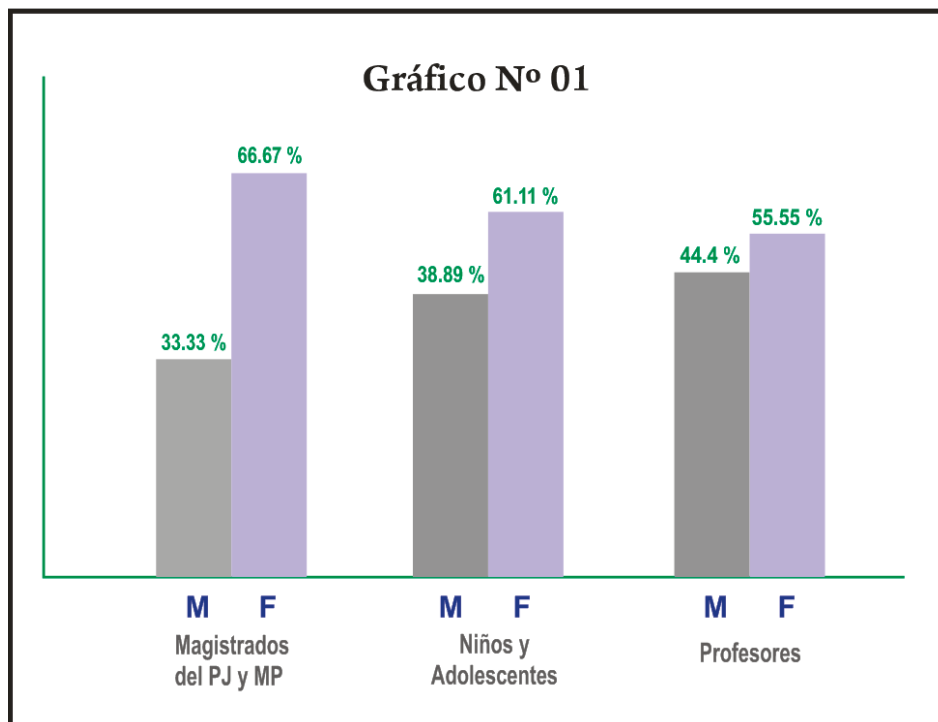
#### – **Ficha técnica**

Encuesta aplicada al módulo: magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público (24); niños y adolescentes (180); Profesores (90) constituyendo un total de 294 elementos, que corresponden al 10% de la población y/o universo.

## Cuadro N° 03

## Ficha técnica de la encuesta

| Sexo             | Magistrados | Niños y adolescentes | Docentes |
|------------------|-------------|----------------------|----------|
| Masculino        | 8           | 70                   | 40       |
| Porcentaje       | 33.33%      | 38.89%               | 44.46%   |
| Femenino         | 16          | 110                  | 50       |
| Porcentaje       | 66.67%      | 61.11%               | 55.54%   |
| Total numérico   | 24          | 180                  | 90       |
| Total Porcentual | 100.00%     | 100.00%              | 100.00%  |



En el cuadro 03 y gráfico 01, que analizamos, muestra que a nivel de magistrados: Poder Judicial y Ministerio Público, el 66.67 % son de sexo femenino y el 33.33 % son de sexo masculino; a nivel de niños y adolescentes, el 61.11 % corresponden al género femenino y el 38.89 % al género masculino; y con relación a los profesores: el 55.54 %, responden al sexo femenino y el 44.46 % al sexo masculino.

En consecuencia, podemos inferir la prevalencia del sexo femenino en los tres segmentos: Magistrados: Poder Judicial y Ministerio Público, niños y adolescentes; y profesores sobre el género masculino.

### I. Problemática

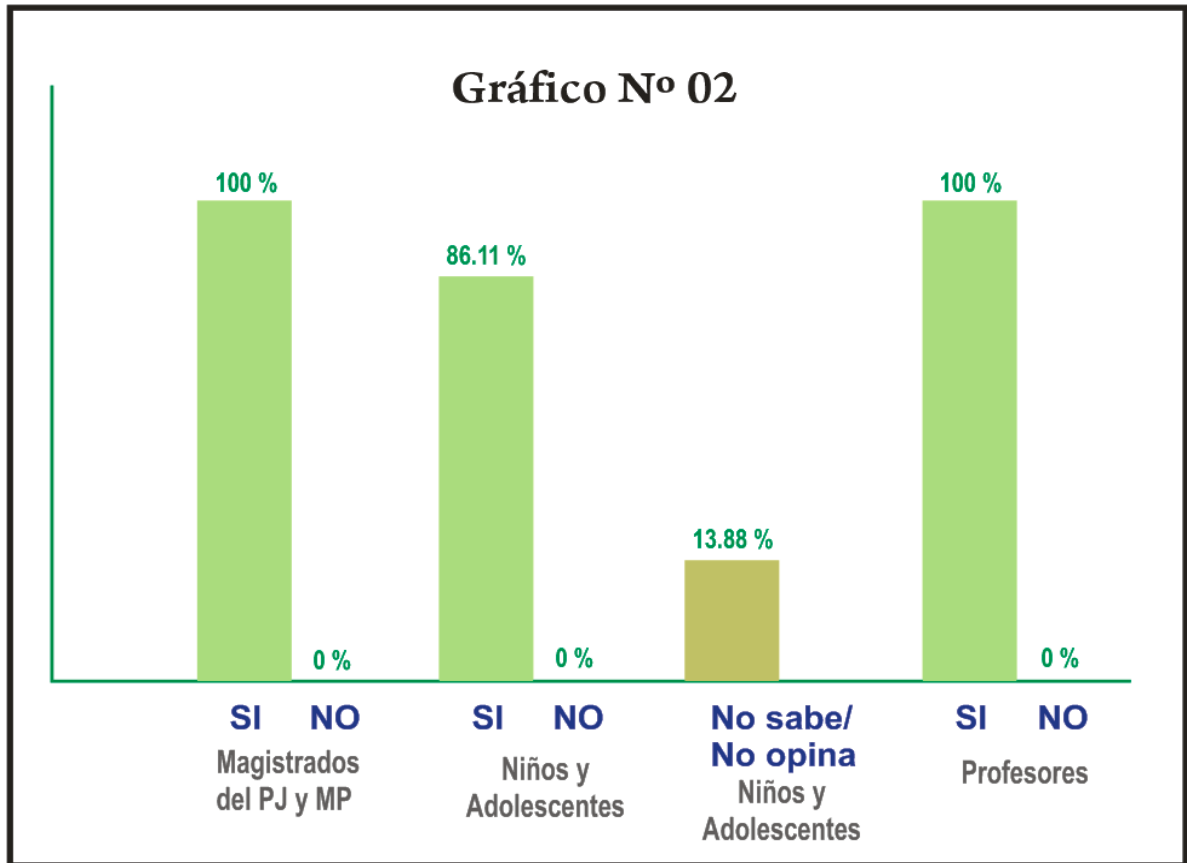
- 1.- En su opinión las penas privativas de libertad en los delitos contra la libertad sexual; violación d Menor, deberían de ser más drásticas.

**Cuadro Nº 04**

#### Encuesta de opinión

| ¿En su opinión, las penas privativas de libertad en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, deberían ser más drásticas? | Magistrados del PJ y MP | Niños y adolescentes | Docentes |
|--|-------------------------|----------------------|----------|
| Sí   | 24                      | 155                  | 90       |
| Porcentaje   | 100.00%                 | 86.11%               | 100.00%  |
| No   | -                       | -                    | -        |
| Porcentaje   | -                       | -                    | -        |
| No sabe / No opina   | -                       | 25                   | -        |
| Porcentaje   | -                       | 13.88%               | -        |
| Total  | 24                      | 180                  | 90       |
| Porcentaje   | 100%                    | 100%                 | 100.00%  |





En el cuadro 04 y gráfico 02, que analizamos, muestra que el 100 % de magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público opinan que las penas privativas de libertad en los delitos contra libertad sexual: violación de menor, deberían ser más drásticas. Sin embargo, indican que a menudo este se ve restringida por la política de despenalización, beneficios penitenciarios y a las penas benignas frente a la gravedad de este tipo de delitos.

De otro lado, el 86.11 % de los niños y adolescentes, están a favor de la drasticidad de las penas privativas de libertad frente a este tipo de delitos, sin embargo, el 13.88 % no sabe / no opina, lo que demuestra la presencia de desinformación por parte de este segmento poblacional frente a los profesores, al igual que los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público opinan en el

100% que las penas privativas de libertad sean más drásticas, lo que demuestra un cabal posicionamiento de este tipo de delitos en la población encuestada.

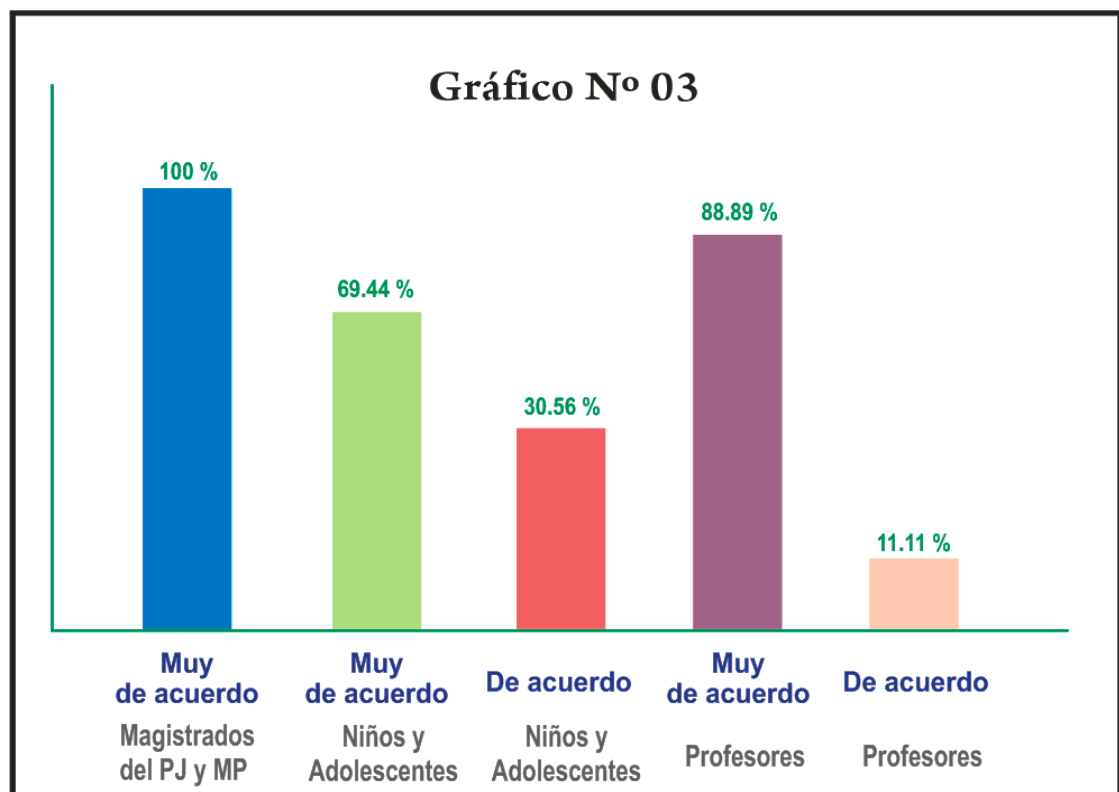
2.- ¿La prevención en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, debería estar incluida ampliamente en el plan de estudios de los colegios?

**Cuadro Nº 05**

**Encuesta de opinión**

| La prevención e los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, debería estar incluida ampliamente en el plan de estudios de los colegios | Magistrados del PJ y MP | Niños y adolescentes | Docentes |
|--|-------------------------|----------------------|----------|
| Muy de acuerdo   | 24                      | 125                  | 80       |
| Porcentaje   | 100.00%                 | 69.44%               | 88.89%   |
| Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  | -                       | -                    | -        |
| Porcentaje   | -                       | -                    | -        |
| De acuerdo   | -                       | 55                   | 10       |
| Porcentaje   | -                       | 30.56%               | 11.11%   |
| En desacuerdo  | -                       | -                    | -        |
| Porcentaje   | -                       | -                    | -        |
| Total numérico   | 24                      | 180                  | 90       |
| Total porcentual   | 100.00%                 | 100.00%              | 100.00%  |

En el **cuadro 05 y gráfico N° 03**, que observamos, el 100 % de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público está muy de acuerdo que la prevención en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, debería estar incluidas ampliamente en el plan de estudios de los colegios. En cambio, sólo el 69.44 % de niños y adolescentes están muy de acuerdo en esta medida, sin embargo observamos que el 30.56 % de la población encuestada responde sólo estar de acuerdo, lo que demuestra que no existe una cabal idea sobre el rol de la prevención en este tipo de delitos sexuales a menores de edad, y finalmente el 88.89 % de los profesores están muy de acuerdo y el 11.11% de acuerdo, concluyéndose que no existe uniformidad de criterio frente a la gravedad del delito analizado.

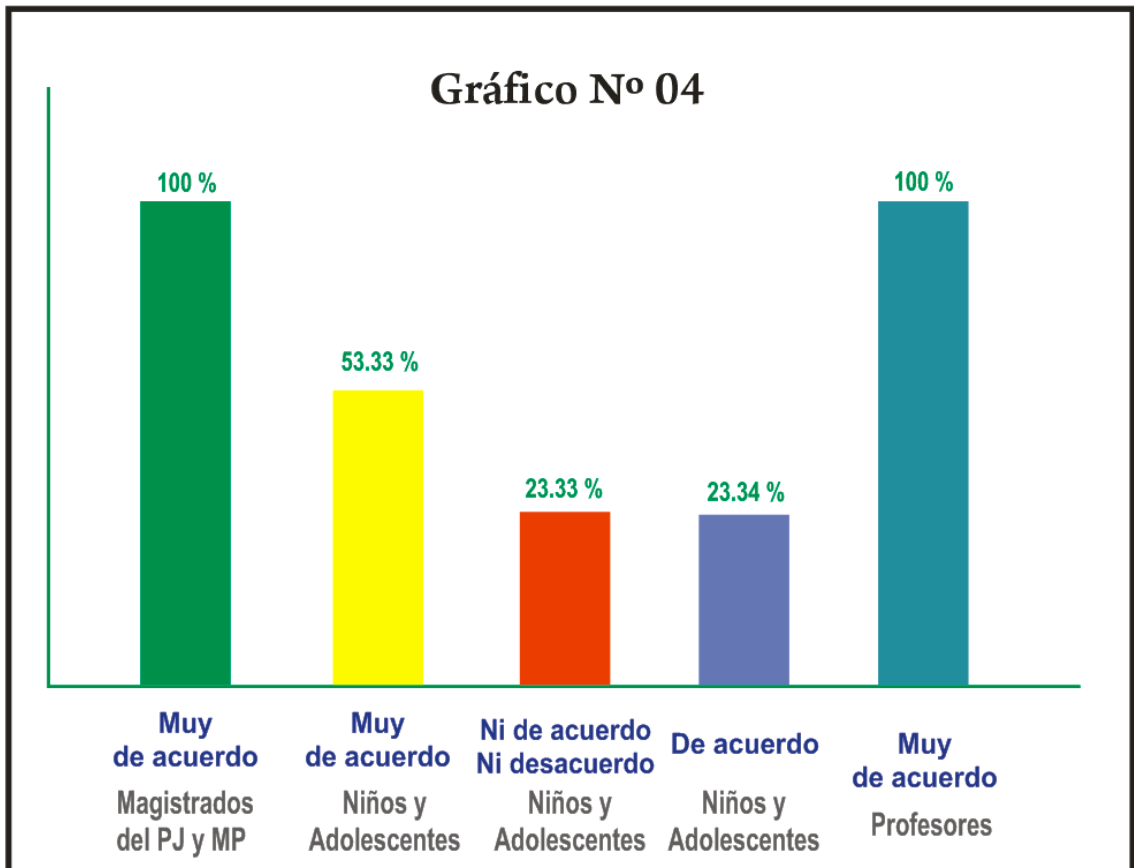


3.- ¿La normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor debería considerar aspectos de prevención como medio protector de la persona humana?

**Cuadro Nº 06**

**Encuesta de opinión**

| La normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, debería considerar aspectos de prevención, como medio protector de la persona humana | Magistrados del PJ y MP | Niños y adolescentes | Docentes |
|--|-------------------------|----------------------|----------|
| Muy de acuerdo   | 24                      | 96                   | 90       |
| Porcentaje   | 100.00%                 | 53.33%               | 100.00%  |
| Ni de acuerdo, ni en desacuerdo  | -                       | 42                   | -        |
| Porcentaje   | -                       | 23.33%               | -        |
| De acuerdo   | -                       | 42                   | -        |
| Porcentaje   | -                       | 23.34%               | -        |
| En desacuerdo  | -                       | -                    | -        |
| Porcentaje   | -                       | -                    | -        |
| Muy en desacuerdo  | -                       | -                    | -        |
| Porcentaje   | -                       | -                    | -        |
| Total numérico   | 24                      | 180                  | 90       |
| Total porcentual   | 100.00%                 | 100.00%              | 100.00%  |



En el cuadro 06 y gráfico N° 04, apreciamos que el 100 % de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público, expresan estar muy de acuerdo a la normativa penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, debería considerar aspectos de prevención, como medio protector de la persona humana que finalmente es el fin supremo de la sociedad y el Estado. Asimismo, el 53.33 % de las niños y adolescentes, responden estar muy de acuerdo en la referida posición, sin embargo, el 23.33 %, afirma estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, que demuestra la carencia de opinión e información sobre la gravedad de los citados ilícitos penales, no obstante en casi igual proporción el 23.34 del mismo segmento población, responde estar de acuerdo, encontrando una polarización respecto a la pregunta formulada, de lo que se

infiere el escaso nivel de concientización de los niños y adolescentes frente a la problemática subíndice.

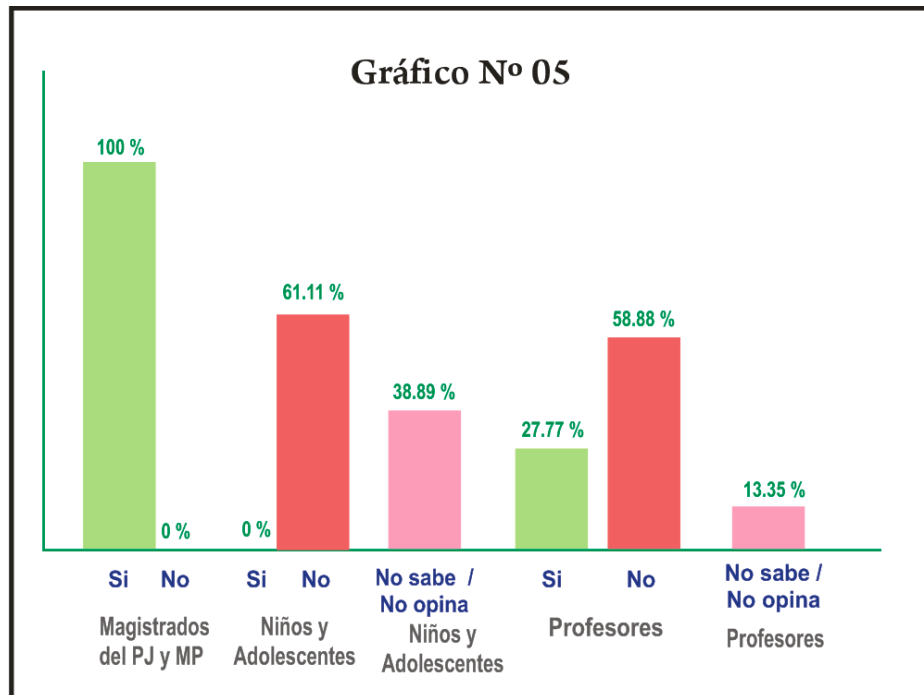
Finalmente, los profesores en el 100 %, se encuentran muy de acuerdo coincidiendo con los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público, sobre la priorización de la prevención como medio protector de la persona humana.

#### **4.- ¿Conoce las penas privativas de libertad en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor?**

**Cuadro N° 07**

**Encuesta de opinión**

| <b>¿Conoce las penas privativas de la libertad entre los delitos contra la libertad sexual: violación de menor?</b> | <b>Magistrados del PJ y MP</b> | <b>Niños y adolescentes</b> | <b>Docentes</b> |
|---|--------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Si  | 24                             | -                           | 25              |
| Porcentaje  | 100.00%                        | -                           | 27.77%          |
| No  | -                              | 110                         | 53              |
| Porcentaje  | -                              | 61.11%                      | 58.88%          |
| No sabe / No opina  | -                              | 70                          | 12              |
| Porcentaje  | -                              | 38.89%                      | 13.35%          |
| Total   | 24                             | 180                         | 90              |
| Porcentaje  | 100.00%                        | 100.00%                     | 100.00%         |



En el cuadro 07 y gráfico N° 05, apreciamos que el 100 % de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público, si conocer las penas privativas de libertad en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, lo que refleja un alto grado de conocimiento y concientización por parte de los administradores de Justicia sobre la gravedad de referidos delitos sexuales. Sin embargo, el 61.11 % de los niños y adolescentes, no conoce las penas privativas de libertad de los crímenes sexuales que analizamos, además se suma a ello el 38.89 % que no sabe /no opina, lo que demuestra la insuficiencia de una política pública de prevención y concientización la gravedad de los delitos sexuales que analizamos. El último segmento poblacional de profesores, el 27.77%, señala si conocer las penas privativas de libertad en los citados delitos contra la libertad sexual: violación de menor. No obstante, el 58.88% afirman no conocer con exactitud dichas penas, las cuales sólo los considera como delitos muy graves y además, el 13.35% de referido segmento poblacional señala, no sabe / no opina, lo que refleja la presencia de desinterés para conocer a cabalidad

las penas privativas de libertad en los delitos de violación de menores de edad, situación muy preocupante por el rol social que deben asumir los profesores en la problemática que analizamos.

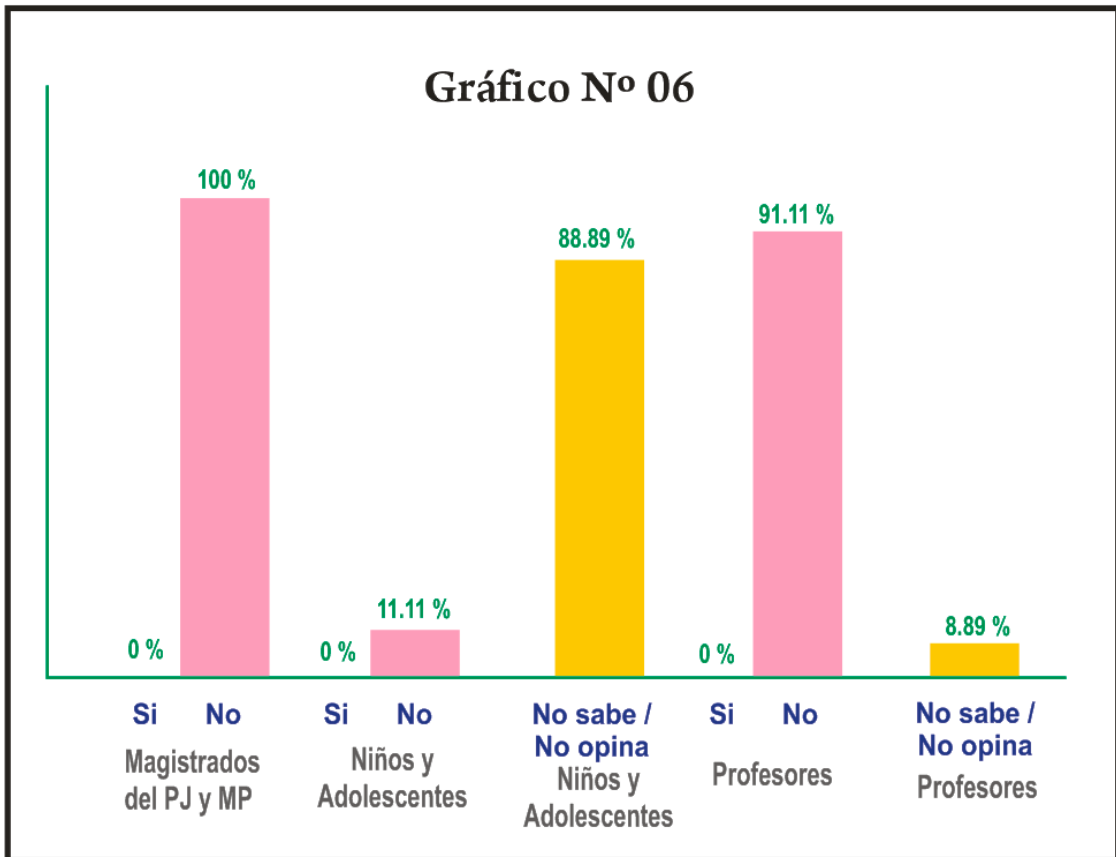
**5.- ¿Las políticas públicas de prevención guardan relación con la realidad criminal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor?**

**Cuadro Nº 08**

**Encuesta de opinión**

| <b>¿Las políticas públicas de prevención, guardan relación con la realidad criminal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor?</b> | <b>Magistrados del PJ y MP</b> | <b>Niños y adolescentes</b> | <b>Docentes</b> |
|---|--------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Si  | -                              | -                           | -               |
| Porcentaje  | -                              | -                           | -               |
| No  | 24                             | 20                          | 82              |
| Porcentaje  | 100.00%                        | 11.11%                      | 91.11%          |
| No sabe / No opina  | -                              | 160                         | 8               |
| Porcentaje  | -                              | 88.89%                      | 8.89%           |
| Total   | 24                             | 180                         | 90              |
| Porcentaje  | 100.00%                        | 100.00%                     | 100.00%         |





En el cuadro 08 y gráfico N° 06, observamos que el 100 % de los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público, señalan que las políticas públicas de prevención no guardan relación con la realidad criminal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, lo que demuestra la inconsistencia de la política criminal del Estado en no promover una relación coherente y sistemática en estas dos variables, en la cual la inconsistencia de la primera hace abortar a la segunda y como resultado tenemos el alto de procesos penales referidos al delito de violación de menores de edad. Empero, ante la misma pregunta el 11.11 % de niños y adolescentes, indican no conocer lo que se les pregunta, ahondándose este criterio con el 88.89 %, que no sabe / no opina que demuestra que el Estado y la Sociedad civil, no ha logrado calar en la conciencia de los niños y adolescentes sobre la relación entre los que deben

contener las políticas y la prevención. Por último, el 91.11 % del segmento social de los profesores comparten la posición de los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público, encontrando sin embargo un 8.89 % que no sabe / no opina, lo que demuestra que no existe unanimidad en este estrato poblacional, más aún si son precisamente ellos quienes cumplen un rol crucial en la información y difusión de la prevención de los ilícitos sexuales analizados.

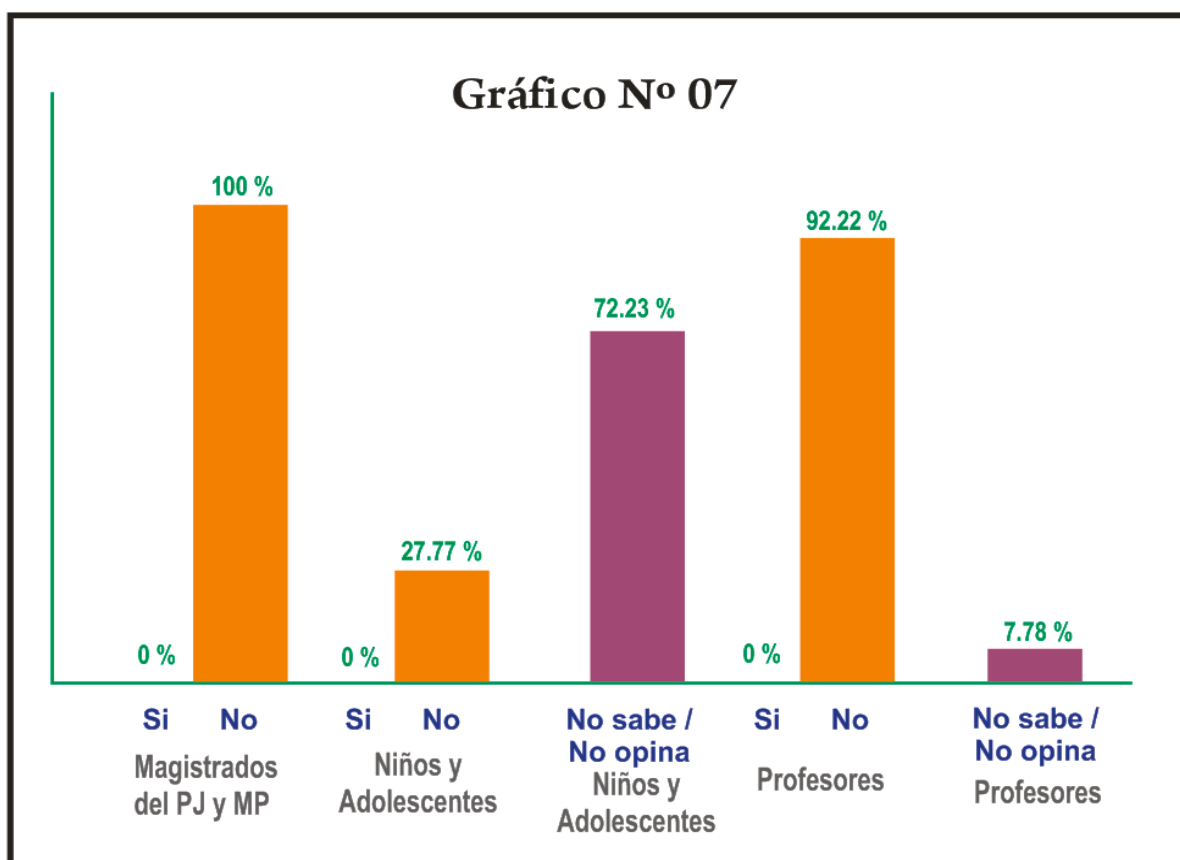
**6.- ¿Las instituciones de la Sociedad Civil, encargadas de la protección del niño y adolescente, vienen fortaleciendo la prevención de la violencia sexual de niños y adolescentes?**

**Cuadro Nº 09**

**Encuesta de opinión**

| ¿Las instituciones de la sociedad civil, encargadas de la protección del niño y adolescente, vienen fortaleciendo la prevención de la violencia sexual de niños y adolescentes? | Magistrados del PJ y MP | Niños y adolescentes | Docentes |
|---|-------------------------|----------------------|----------|
| Si  | -                       | -                    | -        |
| Porcentaje  | -                       | -                    | -        |

|                    |         |         |         |
|--------------------|---------|---------|---------|
| No                 | 24      | 50      | 83      |
| Porcentaje         | 100.00% | 27.77%  | 92.22%  |
| No sabe / No opina | -       | 130     | 7       |
| Porcentaje         | -       | 72.23%  | 7.78%   |
| Total              | 24      | 180     |         |
| Porcentaje         | 100.00% | 100.00% | 100.00% |



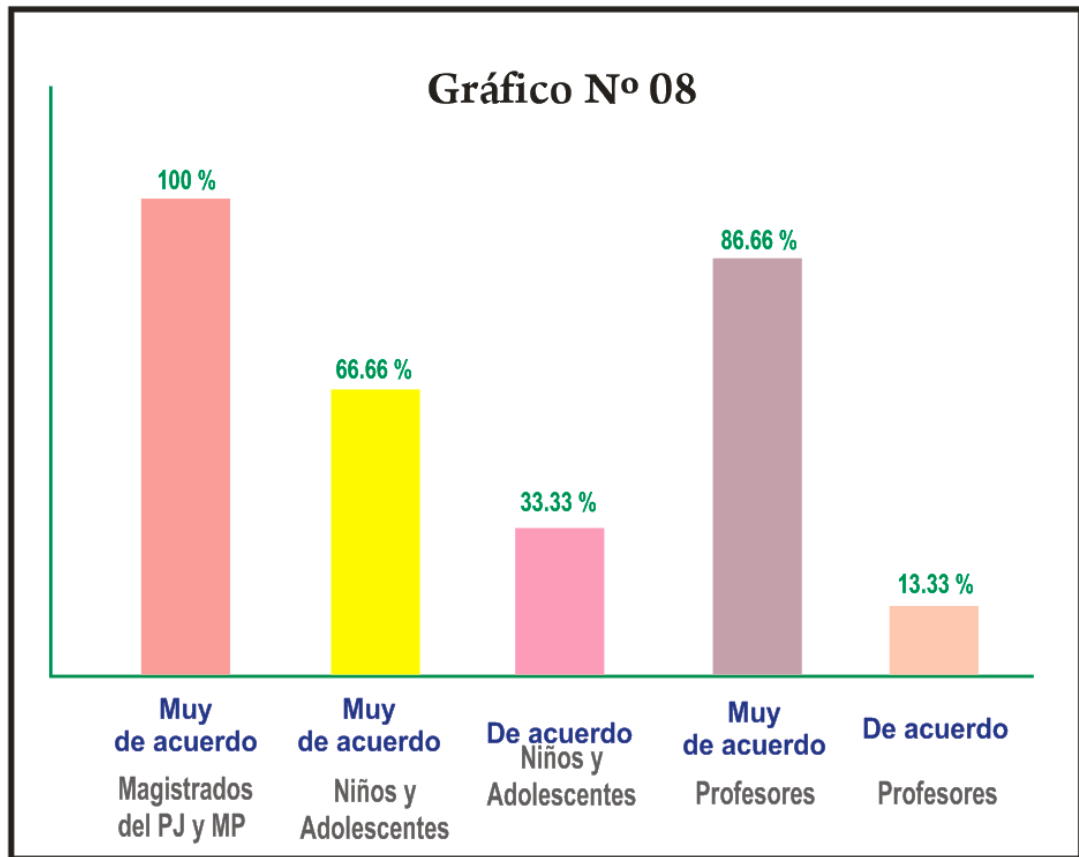
En el cuadro 09 y gráfico N° 07, apreciamos que el 100 % de magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público, indican que las instituciones de la sociedad civil, encargadas de la protección del niño y adolescente vienen fortaleciendo la prevención de la violencia sexual de niños y adolescentes, situación que se ve reflejada en los altos índices de comicios, de los referidos delitos sexuales en nuestra realidad. Ergo, ante la interrogante el 27.77 % de los niños y adolescentes, indican no tener idea de lo que se les pregunta, a ello se suma el 72.23 % que no sabe / no opina, situación preocupante, ya que precisamente ellos constituyen nuestra unidad de análisis, frente a la violencia sexual que los ataca. Seguidamente, el 92.22 % de profesores, coinciden lo expresado por los magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, no obstante existe el 7.78 % de profesores que responden no sabe / no opina, lo que demuestra una inconsciente uniformidad de criterios por parte de este segmento poblacional, sobre el rol de las instituciones de la sociedad civil, frente a la incidencia de los delitos sexuales que venimos examinando.

7.- ¿La prevención de la violación sexual contra niños y adolescentes, constituye la columna vertebral para controlar el incremento de estos crímenes sexuales?

## Cuadro N° 10

## Encuesta de opinión

| ¿La prevención de la violación sexual contra niños y adolescentes, constituye la columna vertebral para controlar el incremento de estos crímenes sexuales? | Magistrados del PJ y MP | Niños y adolescentes | Docentes |
|---|-------------------------|----------------------|----------|
| Muy de acuerdo  | 24                      | 120                  | 78       |
| Porcentaje  | 100.00%                 | 66.66%               | 86.66%   |
| Ni de acuerdo, ni desacuerdo  | -                       | -                    | -        |
| Porcentaje  | -                       | -                    | -        |
| De acuerdo  | -                       | 60                   | 12       |
| Porcentaje  | -                       | 33.34%               | 13.34%   |
| En desacuerdo   | -                       | -                    | -        |
| Porcentaje  | -                       | -                    | -        |
| Total numerico  | 24                      | 180                  | 90       |
| Total Porcentaje  | 100.00%                 | 100.00%              | 100.00%  |



En el cuadro 10 y gráfico N° 08 , constatamos, que el 100 % de magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público, responden estar muy de acuerdo, en que la prevención de la violencia sexual contra niños y adolescentes, constituye la columna vertebral para controlar el incremento de estos crímenes sexuales, sin embargo esta posición no se constata con las políticas públicas que el Estado y la Sociedad civil deben formular en beneficio de las inminentes víctimas de la violencia sexuales, nuestros niños y adolescentes. Asimismo, el 66.66 % de niños y adolescentes coinciden con lo expresado por los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Público, no obstante el 33.34 %, responde estar de acuerdo lo que demuestra que no hay una posición cabal sobre el rol de la prevención en los indicados delitos sexuales, situación que nos debe llamar a atención por construir una política integral de prevención que

involucre a todos los actores que participan en su problemática. Finalmente el 86.66% de profesores, están muy de acuerdo con el cuestionamiento formulado. Sin embargo, el 13.34%, indican estar sólo de acuerdo, de lo que podemos inferir que se debe trabajar más sobre la información, difusión y promoción de la prevención como medida cautelar en el control y sanción de los delitos contra la libertad sexual: violación de menor.

Ahora bien, de los cuadros y gráficos y explicación cualitativa, descritos anteriormente podemos inferir que nuestras: Hipótesis: General y Específicas han quedado **VALIDADAS:**

#### **Hipótesis General:**

“El Estado, en su política de prevención de los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, debería fortalecer los mecanismos de control social informal, con la plena participación de la sociedad civil y no solamente priorizar el recrudescimiento de la normatividad penal, lo que implica un compromiso activo de la comunidad en su conjunto”.

#### **SE VALIDA:**

Del **Cuadro y Gráfico Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**, descritos ultra supra, en relación a la aplicación de la Encuesta, se puede señalar que las respuestas de los elementos de la muestra seleccionada han validado nuestra hipótesis general, quedando plenamente aprobados, en el sentido que existe una relación inflexible entre la prevención y la normatividad en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor.

### **Hipótesis Específicas**

- 1.- “El Poder judicial no viene aplicando drásticamente las penas privativas de libertad contempladas en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor”.

#### **SE VALIDA:**

Con las respuestas de la muestra aleatoria y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Niños y Adolescentes y Profesores, en el cuadro y gráfico 2, respaldan nuestra aserción.

- 2.- “La Sociedad en su conjunto exige hoy que la normatividad penal priorice la prevención el plan de estudios de los colegios, destinada a controlar en el corto, mediano y largo plazo la criminalidad sexual de menores de edad”

#### **SE VALIDA:**

Con las respuestas de la muestra aleatoria y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; niños y adolescentes y profesores, en el cuadro N° 03, apoyan nuestra afirmación.

- 3.- “La prevención como medio de la protección de la persona humana y la normatividad penal, no sólo se sustenta en el incremento de la escala punitiva abstracta de los delitos contra la libertad sexual de menores sino constituye un problema comunitario, no exclusivamente reservado al Estado ni a las instancias del control social formal e informal, sino al enjambre colectivo”.



**SE VALIDA:**

Con las respuestas de la muestra aleatoria y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Niños y Adolescentes y Profesores, en los cuadros **Nº 4 y 5**, fortifican nuestra aseveración.

**4.- “El Estado y la Sociedad Civil deberían mejorar sus actitudes sociales sobre el flagelo de la violencia sexual contra menores de edad trazando políticas públicas conjuntamente, priorizando su prevención”.**

**SE VALIDA:**

Con las respuestas de la muestra aleatoria y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Niños y Adolescentes y Profesores, en los cuadros **Nº 6 y 7**, abonan nuestra posición.

**5.- “El cimiento vertebral de la prevención en relación a la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, radica en prevenir el crimen e intervenir en el mismo, que elaborar nuevos expedientes teóricos explicativos del comportamiento delincuenciales de estos agresores sexuales”.**

**SE VALIDA:**

Con las respuestas de la muestra estratificada y compuesta por la aplicación de la encuesta a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Niños y Adolescentes y Profesores, en el cuadro 8, aclaran nuestro ensayo.

## 5.2 Explicación Científica

De las reseñas encontradas en la aplicación a la muestra representativa de 294 elementos, distribuidas en las Encuestas aplicada a Magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; Niños y Adolescentes y Profesores de los distritos de Comas, Carabayllo e Independencia, podemos inferir que hemos validado nuestra hipótesis general y cada una de las hipótesis específicas, en el sentido que las cifras expuestas en los análisis estadísticos: cuantitativo y cualitativo, nos demuestran ciertamente que nuestro planteamiento y eje de investigación mantienen un sustento verosímil en relación de la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, el aumento de penas, supone un efecto simbólico, pero no un efecto real en el descenso de la criminalidad por no guardar relación proporcional con el daño del delito, afectando al principio de proporcionalidad que aparece expresamente consagrado en el propio Código Penal en su artículo VIII del Título Preliminar, que señala “La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho. La medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes”. El Estado de Derecho, no se agota en las garantías a las que legítimamente se atiene un autor potencial, por ello la exigencia de tipicidad del hecho debe observarse también como garantía de la víctima. Las llamadas «norma secundarias» o «normas de sanción» ordenan a los jueces la imposición de sanciones penales frente a la realización del delito. La vinculación estricta del Juez a la ley impide pues la condena por un comportamiento atípico, pero también lo obliga a imponer la pena frente a la realización de un hecho típico, siempre que se observen, desde luego, las demás condiciones para la sancionabilidad. Sólo en esa medida cobran sentido

las funciones de prevención y protección de la persona humana y de la sociedad, que el art. 1º del Título Preliminar del Código Penal, consagra como misión del ordenamiento penal, sin embargo de la investigación realizada podemos aseverar que este fenómeno, como es obvio, atraviesa todos los fenómenos sociales de este tipo de delitos sexuales, causando el total repudio e indignación, por tanto exige de planteamientos eficaces a fin de combatir con eficacia el delito sub materia, sin embargo el Estado por la facultad que ejerce a través del “Ius Puniendi” (es decir la facultad que tiene para castigar a quien comete un delito), sólo se ha limitado a sobrecriminalizar y sobrepenalizar de forma antitécnica y para muchos anticonstitucional la legislación penal en este aspecto.

Por lo tanto, el Estado debe promover la intervención oportuna e inmediata de las autoridades educativas, ante situaciones de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual; promover medidas eficaces para proteger oportunamente al estudiante que es víctima de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual; Brindar a las instancias de gestión educativa descentralizadas y a la comunidad educativa en general, orientaciones para prevenir, detectar, denunciar penalmente y sancionar administrativamente, en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual al estudiante.

Debemos resaltar, que éstos arremeten al segmento social más perceptivo de la sociedad: nuestros niños, niñas y adolescentes, en consecuencia, se debe fomentar la prevención gubernamental y de la sociedad civil en su conjunto e incidiendo en la prevención individual por parte de los padres de familia y no

sólo otorgarle al Estado la responsabilidad de su persecución y juzgamiento a fin de morigerar esta brutal problemática que concierne al conglomerado en su conjunto, de allí nuestra discreta contribución en la presente Tesis de Maestría en Derecho Penal, del área de Criminol

## CAPITULO VI

### DISCUSION DE RESULTADOS

#### a) Presentación e Interpretación

Las secuelas halladas en nuestra investigación conducente a obtener el Grado de Maestro en Derecho Penal, reflejan las limitaciones sistemáticas que tiene la prevención en relación con la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor.

Ante tal realidad polivalente y multifactorial, es indefectible como hemos acertado en nuestro marco teórico, incurrir en campañas coherentes de prevención dirigidas por Estado y la Sociedad Civil conjuntamente, y que se traduzcan en diseños desde disímiles ópticas multisectoriales en pos de temprar la problemática en análisis y que involucra a la sociedad globalmente.

Empero, el problema de la prevención y la normatividad penal en delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, constituye un conflicto criminógeno, que requiere, ante todo políticas públicas de prevención, incidiendo en la información, promoción y difusión debiendo desarrollarse, en el corto, mediano y largo plazo, mediante la concurrencia de los actores sociales implicados en la problemática subíndice, lo que implica vitalmente en resumen: información, capacitación, lucha contra la pobreza, combate contra las drogas y el alcohol, abandono moral y material, el hacinamiento y tugurización, entre otras disposiciones de carácter técnico y político.

En consecuencia, de lo recogido por nuestra investigación académica, esbozamos que se debe incidir en implementar básicamente, la prevención como cimiento vertebral en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor.

## **b) Discusión de resultados**

El tema materia de nuestro estudio sobre la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, comprende, un cúmulo de elementos sociales que se deben repasar, sistemáticamente en la procura de afrontar con realismo e inmediatez la problemática subíndice que causa gran alarma social en la población, que exige su avocamiento efectivo por parte del Estado y la sociedad civil de inmediato.

Entendiendo, que la criminalidad sexual a menores de edad contiene un elemento muy diferenciador con respecto a otros delitos sexuales, que sin duda no podemos soslayar, en tal sentido, urge la implementación de políticas públicas que se legitimen en la población, sólo de esta manera se podrá integrar a planes nacionales de corto, mediano y largo plazo que generen convicción a la sociedad que exige su pronto control social.

Bajo este panorama, hemos validado las hipótesis: general y específicas, a través de los Instrumentos de la encuesta y entrevistas a la muestra representativa de 294 elementos distribuidas por estratos : magistrados, del Poder Judicial y Ministerio Público; niños y adolescentes y profesores de los distritos de Comas, Carabayllo e Independencia, otorgando validez científica a cada uno de los módulos de preguntas,

elaboradas en razón a las variables: independiente y dependiente, y que nos ha permitido determinar el sustento fáctico y teórico de la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor .

## CONCLUSIONES

1. La violación de menores de edad, es un problema social de máxima gravedad. En el caso particular del abuso sexual infantil, dicha gravedad se evidencia en sus secuelas: Hallándose también que estos niños pueden presentar problemas conductuales y académicos en la escuela, sintomatología depresiva, baja autoestima, ideación o conducta suicida, trastornos adaptativos, ansiedad y, en el caso de adolescentes, huida del hogar y consumo de drogas y alcohol. Otros efectos a largo plazo incluyen ciertas anomalías relacionadas con el sexo (temor al sexo, reducido interés sexual, falta de deseo, poco placer, promiscuidad, confusión sobre la propia orientación sexual, etc.), una actividad homosexual significativamente mayor que en no víctimas, síntomas de ansiedad (especialmente si durante el abuso se empleó la fuerza o amenazas) y sintomatología depresiva. Si el abuso sexual se vio acompañado de maltrato físico, la víctima tiene una mayor probabilidad de cometer suicidio en la edad adulta o de sufrir un trastorno de personalidad múltiple. La gravedad de los efectos del abuso sexual infantil que acabamos de enumerar justifica la necesidad de desarrollar programas de prevención como lo hemos demostrado a lo largo de nuestra investigación académica y mecanismos de intervención, tanto judicial como terapéutica y, en este último caso, tanto con la víctima como con el agresor. Sin embargo, la consideración social de los depredadores sexuales no siempre ha permitido un abordaje adecuado de los mismos. Tanto, que, a lo largo de las últimas décadas se ha experimentado un incremento tal en el número de denuncias penales, “por lo cual sólo nos queda trabajar multisectorialmente, priorizando en trabajo de prevención en este tipo de delitos sexuales.”<sup>7</sup>



2. La prevención implica enseñarles a los niños a nunca mantener secretos y la diferencia entre las caricias “buenas” y las “malas”. Es necesario que los padres inicien esta labor en el hogar. La mayoría de las escuelas ahora tienen programas para enseñarles a los niños pequeños en edad escolar acerca del abuso sexual y su prevención. Los adolescentes también necesitan educación acerca de cómo evitar una violación intempestiva y una violación en una cita. La supervisión y vigilancia constantes por parte de los adultos es esencial para prevenir todas las formas de maltrato infantil.
3. Las respuestas para prevenir o responder a la violencia sexual de niños y adolescentes están bastante limitadas y la mayoría no se han evaluado. Además, ya que la mayoría de las intervenciones se han desarrollado y se han puesto en práctica en países industrializados, se desconoce su relevancia en otros ámbitos. Es necesario utilizar las estrategias preventivas prometedoras también en ámbitos que tienen escasos recursos y evaluarlas para determinar su eficacia. Las personas que han sufrido agresiones sexuales a menudo no solicitan asistencia médica, incluso cuando se niegan a revelar el suceso violento. En tal sentido, el sector la salud también puede funcionar como un importante centro de coordinación de otros servicios que la víctima pueda necesitar, como la asistencia social y jurídica. Los trabajadores de la salud especializados pueden recoger y documentar las pruebas necesarias para establecer las circunstancias de la violación, la identidad del perpetrador y las consecuencias del suceso. Estas pruebas pueden ser cruciales para el enjuiciamiento de los casos de agresión sexual de menores y adolescentes.

4. Las reacciones de los niños y adolescentes al abuso sexual difieren con su edad y personalidad y con la naturaleza de la ofensa. Algunas veces los niños no son perturbados por situaciones que parecen muy serias para sus padres. A menudo, los niños están atemorizados o confundidos por el abuso sexual. Muchos niños están temerosos de decir a cualquiera acerca del incidente por temor de ser culpados o castigados. En otros casos, los niños permanecen silenciosos debido a que ellos no quieren constituirse en un problema para el abusador. Los adolescentes, por su parte, pueden sentirse avergonzados para describir el incidente. Estos problemas son especialmente comunes cuando el abusador es alguno de la familia. Aun si un niño no dice nada acerca del abuso, es importante tener la sospecha de que algo no anda bien cuando se presentan conductas diferentes a las corrientes. Lo anterior se puede ver claramente reflejado en lo que se llama “Ley del silencio”, porque temen la reacción de los demás ante la revelación, por sentimientos de culpabilidad o por vergüenza., situación que sin duda favorece al victimario y a la impunidad de este tipo de delitos sexuales.
5. No en todos los casos de abuso sexual de menores y adolescentes pueden descubrirse señales físicas. El abuso sexual no es solamente la violación propiamente dicha. Algunos abusadores se limitan a cierto tipo de caricias o juegos sexuales buco-genitales que, normalmente, no dejan huellas en el cuerpo de las criaturas. En estos casos es un poco más difícil descubrir el problema. Pero si se observa atentamente a cambios que pueden producirse en la conducta, ellos pueden llegar a convertirse en una buena señal de alerta.

6. Con relación al principio de tipicidad debemos descollar que no aparece debidamente satisfecha en la jurisprudencia penal sexual. Se aprecian múltiples problemas de subsunción del comportamiento imputado en los tipos del Código Penal, los que se expresan por ejemplo en la validación de interpretaciones restringidas de los elementos típicos sin observarse una fundamentación legal estricta, la reconducción de la tipicidad por negarse alguna condición objetiva del tipo original o la exigencia de circunstancias materiales ajenas al tipo. Ello conduce, como regla general en los delitos contra la libertad sexual, a la absolución, a la aplicación de tipos con sanciones menos graves o a la imposición de una pena atenuada, regla que, sin perjuicio de sus excepciones, corrobora la tesis de la instrumentación discriminatoria de la ley penal por razones de género
7. La educación que reciben los estudiantes en el sistema educativo nacional, debe contribuir a su desarrollo integral, que incluye los aspectos: físico, psicológico, social, emocional, intelectual, ético, moral y sexual para lo cual se requiere que los docentes desarrollen acciones de orientación y acompañamiento, así como de un entorno escolar que promueva su desarrollo saludable. Es importante comprender que la educación sexual integral tiene como finalidad principal desarrollar aprendizajes significativos para el ejercicio de una sexualidad saludable, placentera y responsable. En este sentido, entendemos que la sexualidad es consustancial a los seres humanos y propulsora de los vínculos afectivos que se establecen entre ellos y en la que se articulan la dimensión biológico-reproductiva, socioemocional y ético moral. Las instituciones educativas deben garantizar aprendizajes pertinentes y de calidad, incluyendo entre los

resultados esperados, el desarrollo de conocimientos, capacidades y actitudes para que los educandos valoren y asuman su sexualidad, en el marco del ejercicio de sus derechos y de los demás. Esto implica que la comunidad educativa desarrollen acciones pedagógicas para el autoconocimiento, la autoestima, el respeto mutuo, la autonomía y la toma de decisiones, en la formación integral de las y los estudiantes. Dentro de esa misma perspectiva, en el contexto actual de descentralización es preciso asegurar que la Educación Sexual Integral se brinde a nivel nacional, regional y local; y se fortalezca el liderazgo de las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Locales y las instituciones educativas para que implementen la Educación Sexual Integral, considerando las directrices de estos Lineamientos vitales para la optimización e una política educativa eficaz.

- 8.** La educación sexual Integral de calidad, reconociendo la complejidad social y cultural de nuestro país, y partiendo de un marco de respeto a los derechos humanos, adopta una perspectiva intercultural que toma en cuenta las diferentes cosmovisiones, costumbres y prácticas cotidianas sobre la sexualidad, y constituye una estrategia formativa para el desarrollo integral de las personas, con espacios de diálogo, convivencia y encuentro. La interculturalidad, como concepto, permite abordar críticamente la diversidad de los procesos culturales y la modalidad de sus intercambios, adoptando el paradigma de la relación intersubjetiva, es decir, del diálogo. Se trata de una relación que coloca a los interlocutores en un mismo nivel de valoración y reconocimiento, involucrándolos en un diálogo mutuamente gratificante y enriquecedor y se orienta a generar actitudes de respeto

recíproco e interacciones mutuamente enriquecedoras. En ese sentido, una propuesta intercultural bien entendida intenta eliminar las actitudes y conductas etnocéntricas y racistas que caracterizan a la sociedad peruana en su conjunto, y ofrece pautas que preparan a los individuos y grupos sociales para desarrollar una valoración positiva de la diversidad cultural y para entender y manejar adecuadamente los conflictos que surjan del contacto entre culturas, apuntando a superar la discriminación y la exclusión. La educación intercultural asume la diversidad cultural y el mecanismo de la interacción dialógica como recursos potentes para la construcción de sociedades realmente democráticas y para el desarrollo de procesos educativos pertinentes y significativos.

- 9.** En el Perú existe un grave problema que ha venido en aumento en los últimos años, se trata de la violencia sexual. Lo que genera mayor preocupación es el constatar que gran parte de las víctimas se encuentran en edad escolar. Según los reportes del Instituto de Medicina Legal, en el 2006 se reportaron 26,468 denuncias; 2007: 30,428; 2008: 35,468 y 2009: 35,763.<sup>8</sup>
- 10.** A esta realidad, habría que agregar que los datos y cifras estadísticas relativas a denuncias por violencia sexual, no reflejan la magnitud del problema, toda vez que estas conductas muchas veces no son denunciadas. En el caso de los niños pequeños la reacción más común es la de mantenerse en silencio además de que requerirán siempre de la ayuda de un adulto para denunciar. En otros casos, existe desconocimiento de las instancias y mecanismos de denuncia, además de temor a la

estigmatización, a la condena o reproche de la propia familia, así como el temor de represalias por parte del agresor.

11. Los esfuerzos del Estado para prevenir el abuso y violencia sexual deben orientarse al fortalecimiento de los programas de educación sexual integral incluyendo el desarrollo de habilidades sociales de los y las adolescentes. En el Perú existen leyes que protegen con penas muy severas la trata, el abuso y la violación sexual de los menores de edad. Es necesario que el Estado aboque sus esfuerzos al cumplimiento de estas leyes de forma tal que las sanciones se impongan de manera real y que los operadores judiciales valoren y confíen en la palabra de las víctimas.

## RECOMENDACIONES

1. La “prevención”<sup>9</sup> como el propio nombre lo da a entender, se refiere a políticas de enfrentamiento del problema, a través de la discusión teórica-práctica de la cuestión, con campañas de una sexualidad responsable y protegida. En el caso de la agresión sexual de niños y adolescentes, se debe tener como base el papel de los adultos en la protección de éstos y no lo inverso, ósea, depositar en los niños y púberes la responsabilidad de defenderse de adultos consumidores y violadores sexuales. En este sentido, las campañas educativas y políticas sociales son fundamentales.
2. Si bien es cierto las acciones de prevención deben ser dirigidas por el Estado, también es parte del trabajo de la sociedad civil, por lo urge la necesidad impostergable del trabajo conjunto, por lo cual se debe fortalecer las medidas de seguridad ciudadana, implementando en cada barrio grupos de vigilancia que analicen y evalúen la existencia de un potente violador. Sumándose a ello, la importancia que juegan los padres de familia y los medios de comunicación, en orientar campañas psico sociales de ilustración sobre esta cruda realidad que sufren la niñez y adolescencia nacional.
3. A los adultos aún les cuesta trabajo abordar adecuadamente y eficazmente lo relacionado con el abuso sexual. En muchas ocasiones sus intervenciones se limitan a las instrucciones “alarmistas” y “atemorizantes”, algunas veces acompañados de instrucciones defensivas que no desarrollen competencias y destrezas efectivas, por ejemplo: “tienes que defenderte”, “no te dejes tocar de nadie”, etc. Este tipo de circunstancias no enseñan que hacer, cómo hacerlo y favorecen la construcción destructiva en relación al cuerpo, los

genitales, el placer sexual y el abuso sexual. Además, el sector de la salud también debe contribuir a la vigilancia de la violencia sexual documentando el quién, qué, cuándo y cómo de todos los casos que se presenten, en un formato que mantenga en el anonimato a la víctima y al agresor. Esta información se puede transmitir posteriormente a otros sectores que son responsables de la prevención primaria y puede utilizarse para dar luz a las intervenciones situacionales destinadas a áreas de alto riesgo, así como a la intervención psicosocial dirigida a los grupos de población de alto riesgo. Sin embargo existe una gran desproporción entre las necesidades de servicios de las víctimas de violencia sexual y el nivel de servicios de salud que la mayoría de los países actualmente ofrecen en tales casos. Es necesario proporcionar directrices para fortalecer la capacidad que el sector de la salud tiene para responder a las personas que han sufrido violencia sexual.

4. Prevenir el abuso sexual es una cosa y crear paranoia social es otra, la prevención del abuso sexual no implica la promoción de sentimientos de desconfianza colectiva e indiscriminada. Precisamente una de las metas es enseñar a que discriminen y diferencien cuando están siendo objeto de un abuso sexual e incluso de abuso no sexual. Se les dice cuídate sin enseñarles cómo hacerlo y sin entrenarles en la adquisición de habilidades y destrezas conductuales que les hagan competentes para ello. Cómo plantearemos posteriormente estas habilidades se pueden adquirir por medio de procesos de aprendizaje estructurado que por lo general no se hacen en las familias ni las escuelas.
5. Generalmente se piensa la prevención del abuso sexual infantil en el sentido de que no sean abusados sin tener en cuenta la perspectiva de contraria: no



abusar de los demás. Por este motivo, la propuesta prevención del abuso sexual infantil tendría dos objetivos: primero, desarrollar elementos que habiliten a niños y niñas para la protección ante situaciones de abuso sexual y no sexual. Desarrollar elementos que predispongan a niños y niñas a evitar prácticas de abuso sexual y no sexual con los demás. Esta propuesta sugiere el desarrollo de procesos de prevención del abuso sexual desde tempranas edades con el contexto de una educación sexual integral, fundamentándose en la promoción del concepto de “los derechos” como plataforma que orientaría el desarrollo de cuatro elementos importante: información sobre el abuso sexual, desarrollo de valores, estructuración de algunos repertorios cognitivos y entrenamiento en habilidades afirmativas. Suponemos que a partir de estos elementos se brindarían elementos que habiliten a niños y niñas para protegerse efectivamente ante situaciones de abuso sexual y no sexual. Socialmente el modelo de relaciones de poder “sumisión dominio”, entre adultos y menores genera condiciones actitudinales, psicológicas y comportamentales que favorecen el aprendizaje en respuesta de sumisión y pasividad ante el maltrato a que son sometidos cotidianamente, por parte de los adultos, quienes encarnan un “rol de autoridad incuestionable”. Desde tempranas edades se aprende a percibirse sin control ante estas prácticas autoritarias en la familia, la escuela y el mundo social, esto facilita la estructuración de condiciones emocionales que les impiden defenderse ante las diferentes formas de maltrato de los adultos (sexuales y no sexuales). Por esta razón se propone un proceso que concientice a la niñez sobre los siguientes preceptos: Tengo derechos; Nadie tiene derecho a violentarlos; tengo derecho a proteger mis derechos; No hay derecho a ser maltratado

por nadie, (incluyendo padre, madre, profesores, etc.; no está bien usar o instrumentalizar a otros; No es válido moralmente aprovecharse del otro para obtener provecho personal (sexual y no sexual); nadie tiene derecho a usar sexualmente a otro y no está bien que un adulto o igual someta a alguien para obtener placer sexual. En segundo lugar, a partir de esta concientización se trabajaría un proceso de educación sexual alrededor del cuerpo, el placer y las emociones acompañadas de la promoción de valores, un entrenamiento en habilidades afirmativas y cognitivas básicas para la protección efectiva de situaciones de abuso sexual y no sexual.

- 6.** La violencia sexual es la acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales con una persona o que obligue a mantener relaciones con terceros, mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coerción, el chantaje, el soborno, la amenaza, la manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. En tal sentido, es relevante que los menores comprendan el concepto de sus derechos, su importancia en la convivencia social y cómo hacerlos valer y respetar. Es necesario que aprendan que niños y niñas tienen derechos, y que tienen derecho a hacer respetar o valer sus derechos, que nadie por más autoridad que tenga tiene derecho a atentar contra ellos. Es importante que aprendan que uno de los derechos que tienen las personas es negarse ante situaciones que les incomodan, que atentan contra su seguridad personal, que les hacen sentir mal, sea esta sexual o no sexual. Decir NO es un derecho, que no siempre será conveniente decir SI, que nadie tiene derecho a obligar a otro a hacer algo que no desea hacer porque no le conviene, le hace sentir mal o considera indebido. Tenemos

derecho a protegernos ante el abuso los demás merecen respeto, cada quien merece ejercer su autonomía sin atentar contra los demás. No es válido y aceptable para lograr la convivencia social instrumentalizar al otro, usarlo como objeto para el propio bienestar a costa de su detrimento. No es aceptable el uso de agresión y violencia para relacionarse con los demás y para conseguir lo que se desea. Es importante que aprendan el valor y la importancia del consentimiento y el ejercicio de la autonomía en las relaciones sociales. Esto implica aprender que un criterio importante para orientar las relaciones con los demás es que este pueda consentir autónomamente información. En tal sentido, el Ministerio el Justicia, debería ofrecer Defensores Públicos gratuitos a las víctimas de abuso sexual infantil, destinados a proteger y salvaguardar sus derechos.

7. La prevención del abuso sexual no sólo requiere brindar información, el desarrollo de ciertos valores son importantes para poder favorecer el fortalecimiento de conductas de protección ante el abuso sexual y el no sexual. Los valores sirven para guiar y orientar las conductas de las personas, son el fundamento por el cual se hace o deja de hacer algo en un determinado momento, son creencias prescriptivas o principios normativos y duraderos que sugieren que una determinada conducta es socialmente preferible a otras que se consideran opuestas o contradictorias. A nuestro punto de vista, no podría esperarse que el desarrollo de algunos de los valores básicos relacionados con la prevención del abuso sexual sean el producto de unas sesiones aisladas, creemos que este será el resultado de un proceso continuo, permanente e intención de educación en valores que debe estar a

su vez enmarcado en el contexto de una educación sexual integral insertada en el currículo escolar y en la misión de la formación familiar.

8. Si bien es cierto es importante el conocimiento y la información, ésta por sí sola es insuficiente. Es importante que desde la niñez se tenga la posibilidad de adquirir, interiorizar y fortalecer una serie de destrezas, competencias o habilidades que les permitan a niños y niñas poder defenderse efectivamente de situaciones de abuso sexual y no sexual. Estas habilidades son aprehensibles, pueden ser entrenadas en procesos de aprendizaje estructurado, no se adquieren por el sólo hecho de que se le dé al niño una instrucción verbal imperativa (cuídate, detente, tienes que saber cuidarte) un error decirles que se cuiden sin habilitarles para ellos, sin enseñarles que hacer y cómo hacerlo. Esto requiere sesiones de entrenamiento que impliquen una explicación de la habilidad a enseñar un modelamiento, ejercicios de práctica, retroalimentación y tareas de práctica.
9. Consideramos que el violador deber ser sancionado con un tratamiento terapéutico o al menos si no es posible, con una prevención, pues las posibilidades de reincidir son muchas, evitando por ende dejar libre a aquellos agresores sexuales de forma prematura. El agresor sexual naturalmente violenta a la víctima degradándola, humillándola, infiriéndole dolor y dominándola. Buscan, muchos de ellos, encontrar la fuerza empleada contra su víctima la seguridad de su sexualidad precaria y pobre, ante lo que necesitan autoafirmarse; por lo cual es que consideramos que deberían ser sometidos a tratamiento, al igual que el drogadicto por ejemplo, incluso contra su voluntad, pues su enfermedad queda demostrado que casi siempre es patológico.

**10.**el Estado, por impotencia, más aún, por economía, frente a este problema sólo se ha limitado a sobrecriminalizar y sobrepenalizar este delito, más no ha formulado propuestas efectivas que contrarreste este fenómeno. No hay nada más cierto que la violación sexual a menores es un acto repudiable, sin embargo siendo nuestro país un Estado social y democrático, es necesario aún en estos delitos el debido proceso y el respeto a la proporcionalidad de la penas. El niño y el adolescente debe tener muy bien en claro la importancia y necesidad de proteger su integridad física y mental y sobre todo desarrollar su autoestima, el cual necesita por ende la educación y el cariño que les imparte sus padres y reaprendido estos aspectos en el colegio desde una edad muy precoz; contrarrestaría de alguna forma que terceros, más aún de su propio entorno familiar, les haga daño. Desde luego esto no debería dejar de ser ajeno para las instituciones como es la Policía, las DEMUNA; los colegios de psicólogos, municipalidades, entre otros.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1- Krafft-Ebing, R Moll, A. (1924). Psychopathia sexualis Stuttgart: Ferdinand Enke.
- 2- Ley N° 28704 del 05 de abril del año 2006,
- 3- Cinalli Luís y Silvia Cinalli.2009. Inocencia Robada. Como identificar y ayudar a las víctimas de Abuso Sexual, Chaco. Editorial Imprenta LUX S.A. Pág.05
- 4- García-Pablos De Molina, Antonio, Criminología, Edit. Tirant lo Blanch, Valencia, 1984, Pág. 26.
- 5- Outsider's Studies of tyhe sociology of desviance, 1963
- 6- Acuña Fernandez, Edgar, Estadística, Edit. Universidad de Puerto Rico, San José, 2006, Pág.23
- 7- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES).
- 8- Instituto de Medicina Legal. y Registro Nacional de Condenas, del INPE Lima Perú 2010
- 9- Ferrater Mora, José (1965). Diccionario de Filosofía (Quinta edición edición). Buenos Aires: Sudamericana. pp.

## **ANEXOS**

### **ANEXO 1**

#### **FORMATO CUESTIONARIO APLICABLE A MAGISTRADOS DEL PODERJUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO DE LIMA.**

El presente cuestionario tiene por propósito recoger información en las unidades de población: Magistrados: Poder Judicial y Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, con la finalidad de contrastar metodológicamente nuestra tesis de maestría en derecho penal, rotulada: “La Prevención y Normatividad Penal en los Delitos Contra la Libertad Sexual: Violación de Menor”. La citada encuesta es anónima.

Agradecemos anticipadamente por sus repuestas, así como el gesto invaluable de proporcionarnos su preciado tiempo.

#### **CUESTIONARIO 01**

##### **I. DATOS GENERALES**

Sexo : Masculino ( ) Femenino ( )

Distrito Judicial de Lima

##### **II. PROBLEMÁTICA**

1. ¿Se vienen aplicando drásticamente las penas contenidas en el artículo 173 y 173-A del Código Penal de 1991?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

2. ¿La vigente normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, considera aspectos de prevención, en concordancia al artículo N° 1 del Título Preliminar del Código Penal de 1991?

Sí  No

Explique:

.....

3. ¿La actual escala punitiva a del delito contra la libertad sexual: Violación de menor, guarda relación con las políticas públicas de prevención, destinadas a morigerar su problemática?

Sí  No

Explique:

.....

4. ¿La permisibilidad de las relaciones sexuales entre adolescentes acordado en el XIV Pleno jurisdiccional 04-2008-CJ-112, incrementando la edad del adolescente a mantener relaciones sexuales consentidas entre los 14 a 18, se ha tomado el criterio de prevención de la violencia sexual a los niños y adolescentes?

Sí  No

Explique:

.....



5. ¿Cree usted que las instituciones de la Sociedad Civil encargadas de la protección del niño y del adolescente vienen fortaleciendo la prevención de la violencia sexual de niños y adolescentes?

( ) Sí

( ) No

Explique:

.....

6. ¿La prevención de la violencia sexual contra niños y adolescentes constituye la columna vertebral para controlar el incremento de estos crímenes sexuales?

( ) Sí

( ) No

Explique:

.....

## **ANEXO 2**

### **FORMATO CUESTIONARIO APLICABLE A NIÑOS Y ADOLESCENTES DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LIMA**

El presente cuestionario tiene por propósito recoger información en las unidades de población: niños y adolescentes de una institución educativa de Lima con la finalidad de contrastar metodológicamente nuestra tesis de maestría en derecho penal, rotulada: “La Prevención y Normatividad Penal en los Delitos Contra la Libertad Sexual: Violación de Menor”. La citada encuesta es anónima.

Agradecemos anteladamente por sus repuestas, así como el gesto invaluable de proporcionarnos su preciado tiempo.

### **CUESTIONARIO**

#### **I. DATOS GENERALES**

Sexo:      Masculino ( )    Femenino ( )

Ciudad de Lima

#### **II. PROBLEMÁTICA**

1. ¿Tienes conocimiento sobre la existencia de penas drásticas a los que cometan delitos de violación de menores?

( ) Sí

( ) No

Explique:

.....

2. ¿Crees que la prevención en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, debería estar incluida ampliamente en el plan de estudios de la institución educativa?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

3. ¿Conoces la actual escala punitiva del delito contra la libertad sexual: violación de menor?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

4. ¿Estás de acuerdo con la permisibilidad de las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes entre los 14 a 18?

Explique:

.....

5. ¿Crees que las instituciones de la Sociedad Civil, encargadas de la protección del niño y del adolescente vienen fortaleciendo la prevención de la violencia sexual de niños y adolescentes?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

6. ¿Piensas que la prevención de la violencia sexual contra niños y adolescentes constituye la columna vertebral para controlar el incremento de estos crímenes sexuales?

( ) Sí

( ) No

Explique:

.....

### ANEXO 3

#### FORMATO CUESTIONARIO APLICABLE A PROFESORES DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE LIMA

El presente cuestionario tiene por propósito recoger información en las unidades de población: profesores de una institución educativa de la ciudad de Lima, con la finalidad de contrastar metodológicamente nuestra tesis de maestría en derecho penal, rotulada: “La Prevención y Normatividad Penal en los Delitos Contra la Libertad Sexual: Violación de Menor”. La citada encuesta es anónima.

Agradecemos anteladamente por sus repuestas, así como el gesto invaluable de proporcionarnos su preciado tiempo.

#### CUESTIONARIO

##### I- DATOS GENERALES

Sexo: Masculino ( ) Femenino ( )

Ciudad de Lima

##### II. PROBLEMÁTICA

1. ¿Tiene conocimiento sobre la existencia de penas drásticas a los que cometan delitos de violación de menores?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

2. ¿Cree usted que la prevención en los delitos contra la libertad sexual: Violación de menor, debería estar incluida ampliamente en el plan de estudios de la institución educativa?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

3. ¿Conoce usted la actual escala punitiva del delito contra la libertad sexual: violación de menor?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

4. ¿Está de acuerdo con la permisibilidad de las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes entre los 14 a 18 años?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

5. ¿Cree usted que las instituciones de la Sociedad Civil encargadas de la protección del niño y del adolescente vienen fortaleciendo la prevención de la violencia sexual de niños y adolescentes?

( ) Sí ( ) No

Explique:

.....

6. ¿Piensa usted que la prevención de la violencia sexual contra niños y adolescentes constituye la columna vertebral para controlar el incremento de estos crímenes sexuales?

Sí

No

Explique: .....

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

| VARIABLES                                   | PROBLEMA   | OBJETIVOS  | HIPOTESIS  | METODOLOGÍA  |
|---|--|--|--|--|
| <p>Prevención</p> <p>Normatividad penal</p> | <p><b>Problema general:</b></p> <p>¿Cuál es la relación que encontramos entre la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>¿De qué manera vienen aplicando los operadores de justicia la ley penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor de edad?</p> <p>¿La normatividad penal vigente considera los aspectos de prevención en la comisión de los delitos contra la libertad sexual: violación de menor de edad?</p> <p>¿La actual escala punitiva abstracta del delito de violación de menor de edad, guarda relación con las políticas públicas de prevención destinada a morigerar su problemática?</p> <p>¿Cuál es el impacto social de la permisibilidad de las relaciones</p> | <p><b>Objetivo general</b></p> <p>Analizar la relación jurídica y social, que encontramos entre la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Conocer de qué manera vienen aplicando los operadores de justicia la ley penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor de edad.</p> <p>Determinar si la normatividad penal vigente considera los aspectos de prevención en la comisión de los delitos contra la libertad sexual: violación de menor de edad.</p> <p>Analizar si la actual escala punitiva abstracta del delito de violación de menor de edad guarda relación con las políticas públicas de</p> | <p><b>Hipótesis General</b></p> <p>La prevención eficaz de los delitos contra la libertad sexual: violación de menores no reside en el fortalecimiento del control social formal a través de la normatividad penal, sino en una mejor sincronización del control social formal e informal y en la implicación o compromiso activo de la comunidad.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>Los operadores de justicia a través del Poder Judicial, institución tutelar de la justicia nacional debería dirigir políticas de prevención multisectoriales sobre los delitos contra la libertad sexual: violación de menores.</p> <p>La Sociedad exige hoy que la normatividad penal destinada a morigerar la criminalidad sexual de menores de edad sea eficaz, con resultados a corto, mediano y largo plazo, evidenciando rentabilidad de los recursos públicos e inversiones destinados a ese fin.</p> | <p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>Descriptivo<br/>Explicativo.<br/>Predictivo</p> <p><b>Diseño de investigación:</b></p> <p>No experimental</p> <p><b>Población:</b></p> <p>El Universo de estudio está representado por la población de Magistrados y Jueces del distrito judicial de Lima.(240)</p> <p>Docentes de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria de los distritos de Comas y Carabayllo.(900)</p> <p>Estudiantes de las Instituciones Educativas de</p> |



|  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
|  | <p>sexuales de los adolescentes y que protagonismo posee la prevención en el seno familiar y social?</p> <p>¿Las instituciones de la sociedad civil encargadas de la protección del niño y adolescente, fortalecen la prevención de la violencia sexual de niños y adolescentes víctimas de violencia sexual?</p> <p>¿Cuál es la esencia vertebral de la prevención y la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor?</p> | <p>prevención destinadas a morigerar su problemática.</p> <p>Evaluar el impacto de la permisibilidad de las relaciones sexuales de los adolescentes y de qué forma juega un rol protagónico la prevención en el seno familiar y social.</p> <p>Determinar si actualmente las instituciones de la sociedad civil encargadas de la protección del niño y adolescente vienen fortaleciendo la prevención de la agresión sexual de niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.</p> <p>Indagar la esencia vertebral de la prevención en relación a la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor.</p> | <p>La prevención y la normatividad penal no sólo se sustenta en el incremento de la escala punitiva abstracta de los delitos contra la libertad sexual de menores sino constituye un problema comunitario, no exclusivamente reservado al Estado ni a las instancias del control social formal e informal, sino al enjambre colectivo.</p> <p>Las relaciones sexuales de los adolescentes deberían ser puestas en debate no sólo desde el enfoque del consentimiento de las partes, sino en programas de prevención, concentrando sus objetivos en atender el proceso de socialización, en vista de las carencias que están presentando la familia como cédula fundamental de la sociedad.</p> <p>El Estado y la sociedad civil deberían mejorar sus actitudes sobre el flagelo social de la violencia sexual contra menores de edad trazando políticas públicas conjuntamente, priorizando su prevención.</p> <p>El cimiento medular de la prevención con relación a la normatividad penal en los delitos contra la libertad sexual: violación de menor, radica en prevenir el crimen e intervenir en el mismo, que elaborar nuevos expedientes teóricos explicativos del comportamiento delincencial de estos depredadores sexuales.</p> | <p>Educación Secundaria, de los distritos de Comas y Carabaylo (1800)</p> <p><b>Muestra:</b></p> <p>Se seleccionó una muestra representativa del 10% Magistrados y jueces, docentes y estudiantes. (294)</p> |
|--|---|--|--|--|